



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA
TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA
MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA, 2016**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

FLORES WONG, ENZO SANTIAGO

ASESORES:

Dra. SIFUENTES MINAYA, HADA CONSUELO (TEMÁTICA)

Dr. BARRIOS VALER, EDWIN (METODÓLOGO)

LIMA - PERÚ

2018



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 028 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 001-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 09.01.2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **ENZO SANTIAGO FLORES WONG** a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACION VULNERABLES , LIMA, 2016”**

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 29 de Noviembre de 2017 y el informe de el/la asesor/a temática Mg. Hada Consuelo Sifuentes Minaya del Castillo de fecha 06 de Abril de 2018, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA , 2016”** Debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 06 de Abril de 2018

UAP | UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

.....
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 011-EBV-T-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán PhD**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política


DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 02476 – 2017 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : ENZO SANTIAGO FLORES WONG
Título: “SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA, 2016”

FECHA : 29 de noviembre de 2017.


Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis del Br. ENZO SANTIAGO FLORES WONG:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA, 2016” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos deductivo e inductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Bachiller: ENZO SANTIAGO FLORES WONG, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables: síndrome de alienación parental y tenencia de los hijos y sus respectivas dimensiones.
- Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, siendo ésta una tesis cualitativa.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, el tesista considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de Tablas y Gráficos, cumple con los requisitos de la universidad.
- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos


Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: "SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA, 2016"** considero que el Bachiller **ENZO SANTIAGO FLORES WONG**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,


Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodológico
Código N° 022715

INFORME Nº 015-HSM-T-2017

AL: Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE: Dra. Hada Consuelo Sifuentes Minaya
Docente Asesor
Código: 051210

REFERENCIA Resolución Decanal Nº 02476-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER ENZO SANTIAGO FLORES WONG
Título: "SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA 2016"

FECHA 6 de abril de 2018

Me es muy grato dirigirme a usted, con la finalidad de presentar el informe final temático en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de la referencia, toda vez que, siendo asesor temático del Bachiller Enzo Santiago Flores Wong, egresado de la Facultad de Derecho y ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, relacionado con la Revisión del desarrollo de la tesis titulada "SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA 2016", para optar el título profesional de Abogado, con relación a ello manifiesto lo siguiente.

VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

El tema de investigación "SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LIMA 2016", es trascendente y factible de investigación, por cuanto el bachiller mantuvo el nivel de acceso directo a las fuentes de información y unidades de análisis.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, MARCO TEÓRICO, HIPÓTESIS Y VARIABLES:

La descripción y la formulación del problema principal cumple con las condiciones y justificación pertinente, asimismo el marco teórico contiene los antecedentes y las bases teóricas suficientes para darle rigor científico a la investigación, siendo las hipótesis y variables susceptibles de comprobación y análisis.


ABOGADA
Reg. CAL. 39069

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

Teniendo como base las encuestas desarrolladas y las fuentes de información, se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrándonos satisfechos con las conclusiones y recomendaciones.

La tesis, materia de informe ha cumplido con los objetivos propuestos, asimismo se ha verificado la relación de la hipótesis planteada.

CONCLUSIÓN

La suscrita considera que la tesis finalizada por el bachiller Enzo Santiago Flores Wong, ha cumplido con las exigencias temáticas requeridas y resulta un aporte de la universidad a la sociedad, consiguientemente consideramos que se encuentra APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.

Atentamente,



Hada C. Sifuentes Minaya
ABOGADA
Reg. CAL. 38065

Mg. Hada Consuelo Sifuentes Minaya
Asesora Temática
Código Nº 051210

DEDICATORIA

Quiero dedicar la presente investigación a mi madre Ángela, por darme la confianza de seguir adelante pese a las adversidades de la vida, a mi padre Santiago, por inculcar en mi persona valores y principios; y a Shiu Yen mi compañera, por llenar de alegría cada paso que doy.

Enzo Santiago

AGRADECIMIENTOS

Al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, por darme la oportunidad de consolidar mis conocimientos como profesional.

El Autor.

RECONOCIMIENTO

A los colaboradores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes con esmero dedican cada día a brindar apoyo multidisciplinario a diversos sectores de nuestra sociedad en salvaguarda de sus derechos.

El Autor.

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RECONOCIMIENTO	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	11
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1 Delimitación Espacial	15
1.2.2 Delimitación Social	15
1.2.3 Delimitación Temporal	15
1.2.4 Delimitación Conceptual	15
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	15
1.3.1 Problema Principal	16
1.3.2 Problemas Secundarios	16
1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	16
1.4.1 Objetivo General	16
1.4.2 Objetivos Específicos	16
1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES	17
1.5.1 Hipótesis General	17
1.5.2 Hipótesis Secundarias	17
1.5.3 Variables (Definición conceptual y operacional)	17
1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	25
1.6.1 Tipo y Nivel de investigación	25
1.6.2 Método y Diseño de investigación	25
1.6.3 Población y muestra censal	27
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	31

MARCO TEÓRICO	35
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	35
2.1.1 Fuentes de autores extranjeros	35
2.1.2 Fuentes de autores nacionales	39
2.2 BASES LEGALES	41
2.3 BASES TEÓRICAS	47
2.3.1 Síndrome de alienación parental	47
2.3.2 Tenencia de hijos	54
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	57
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	59
3.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS	60
3.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	72
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	74
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS	80
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	81
ANEXO 02: INSTRUMENTOS	82
ANEXO 03: VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUCIO DE EXPERTOS	86
ANEXO 04: ANTEPROYECTO DE LEY	88
ANEXO 05: BASE DE DATOS	96

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar la relación que existe entre el síndrome de alienación parental en la tenencia de los hijos en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, 2016. La investigación fue de tipo básica, de diseño no experimental, transversal de nivel correlacional causal, pues se determinó la relación entre las variables en un tiempo determinado. La población censal estuvo conformada por 56 abogados de familia que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento fue el cuestionario para medir la variable “síndrome de alienación parental” que constaba de 27 ítems y comprendía tres dimensiones: Padre alienante, niño alienado y padre alienado y para la variable “tenencia de los hijos” se utilizó un cuestionario que consta de 27 ítems con tres dimensiones: Tenencia provisional, tenencia en compartida y la variación de tenencia.

Los resultados de la investigación determinaron que el síndrome de alienación parental tiene una relación significativa de: ($Rho=0,756$) y significativamente: ($p=0.001$) en la tenencia de los hijos en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, 2016. En Consecuencia, se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

Palabras claves: Alienación, hijos, parental, síndrome, tenencia.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the relationship of the parental alienation syndrome on the possession of children in the Ministry of Women and Vulnerable Populations, Lima, 2016. The research was of basic type, of non-experimental design, transversal of causal correlational level, since the relationship between the variables in a determined time was determined. The census population consisted of 56 family lawyers working in the Ministry of Women and vulnerable populations. For the data collection, the questionnaire was used to measure the variable "syndrome of parental alienation", which consists of 27 items and comprises three dimensions: alienating father, alienated child and alienated father, and for the variable "holding children" were used a questionnaire consisting of 27 items with three dimensions: provisional tenure, tenure in other processes and the variation of tenure.

The results of the investigation determined that the parental alienation syndrome relationship ($Rho = 0.756$) and significantly ($p = 0.001$) in the possession of children in the Ministry of Women and Vulnerable Populations, Lima, 2016. We tested the hypothesis raised and this relationship is high.

Keywords: Alienation, children, holding, parental, syndrome.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tuvo como punto de partida, una problemática que compromete tanto a la célula básica de nuestra sociedad como es la familia, como también a aquellos derechos y obligaciones que involucran a cada uno de los individuos que la componen, pues como bien se sabe, muchas veces por decisión de los cónyuges, estos en algunas ocasiones deciden separarse, situación que es antecedida por una serie de diferencias conflictivas entre ambos y que se ve reflejada en una pugna por la tenencia de los hijos, es así, que finalmente termina involucrando a estos últimos en una disputa en la cual no tienen lugar.

Es en el marco de estas diferencias que se cometen injerencias en los hijos las cuales tienen como resultado final la obstrucción de la relación filio - paterna/materna y el rechazo por parte de los hijos en contra del otro progenitor, situación que ha sido denominada como Síndrome de Alienación Parental. Tales injerencias tienen un propósito únicamente personal y que, de no existir un acuerdo entre ambos padres terminará siendo dilucidado por un juez que, en virtud del interés superior del niño, deberá considerar la declaración de un hijo que ha sido inducido a tomar una posición que no es propia de sí mismo y que perjudicará al padre alienado.

Ante esta situación, la presente investigación se ha denominado “El Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima 2016”, la cual se desarrolló empleando una metodología cuantitativa con el objetivo general de determinar la relación que existe entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Órgano Rector para la aplicación efectiva del interés superior del niño, pues como bien se sabe dicha situación no ha sido reconocida por el marco jurídico nacional en la medida que existen muy pocas investigaciones sobre el tema, el nivel de la presente investigación fue No Experimental, de tipo correlacional, ya que estas

características me permitieron maximizar los resultados obtenidos sobre esta problemática.

La problemática de estudio sobre la variable independiente del Síndrome de Alienación Parental presenta tres dimensiones: Padre alienante, niño alienado y padre alienado y de la variable dependiente: Tenencia de hijos presenta tres dimensiones: Tenencia provisional, tenencia compartida y variación de tenencia.

La presente investigación está estructurada a través de tres capítulos que detalló a continuación:

El capítulo I, presenta el planteamiento del problema, descripción del problema, delimitación de la investigación, problema de investigación, objetivos de la investigación, hipótesis y variables, metodología de la investigación y la justificación de la investigación.

El capítulo II, presenta el marco teórico, antecedentes del problema, bases teóricas y científicas y la definición de términos básicos.

El capítulo III, presenta, analiza e interpretan y discuten los resultados. Asimismo, se consideran las conclusiones y recomendaciones detallando las fuentes bibliográficas y los anexos.

Finalmente, se elaboró un anteproyecto de Ley en atención a la Problemática que fue materia de la presente investigación.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
1.1 DESCRIPCIÓN DEL LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Hoy en día, el reconocimiento de la familia en el Perú como célula importante de nuestra sociedad es una realidad, pues la Constitución de 1993 como principal cuerpo normativo de nuestra república la reconoció como un instituto “natural y fundamental de la sociedad”. En la actualidad, cada año setenta mil parejas deciden unirse ante la ley y contraer matrimonio, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, señaló que aproximadamente 14 mil parejas deciden separarse al año; ya que en el marco de las relaciones de pareja suelen surgir diferencias y complicaciones relacionadas a diferentes circunstancias y motivos, como problemas de comunicación, conflictos de convivencia luego del nacimiento del primer hijo, infidelidades y demás, que finalmente tienen como resultado la separación.

Es así, que en el contexto de una separación que, antecedida por diferencias entre los padres, nace la disputa por la tenencia de los hijos y que muchas veces involucra a estos últimos en una pugna en la que no tienen lugar y que finalmente desemboca en una ruptura del vínculo con uno de los padres. Así se da origen a la problemática que fue abordada en la presente investigación y que se denominó, “El Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima, 2016.

El Síndrome de Alienación Parental fue introducido por el conocido psiquiatra y perito estadounidense Richard Gardner en el año 1985, quien tras ser parte del equipo de apoyo judicial en los juzgados de familia de Norteamérica por más de cinco años, presencié que en el marco de las disputas entre los padres por la tenencia de sus hijos surgían indicios para determinar que los hijos eran influenciados de forma significativa por uno de los padres, situación que evidentemente tenía una finalidad personal inducida por el progenitor que ejercía la custodia y que involucraba a los hijos obstruyendo las relaciones filio paternas o maternas con el otro progenitor.

Es necesario precisar que este síndrome aún no ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud, y como tal muchas veces cuestionado, sin embargo, contrariamente a ello, las características de los personajes que lo involucra (padre alienante, hijo alienado, padre alienado), se encuentran presentes en muchos de los procesos judiciales que comprometen la tenencia de los hijos. Lamentablemente no existe un reconocimiento a nivel nacional que permita a los operadores jurídicos del Perú, ante la presencia de sus síntomas los cuales son corroborados por equipos multidisciplinarios, actuar en virtud del Interés superior del niño y obtener un pronunciamiento acorde a lo más favorable para los hijos.

A nivel internacional, en México, de acuerdo a las cifras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), en 2014 se registró un aumento de 3.8 por ciento en el número de separaciones; de enero a octubre de ese año se contabilizaron 27 mil 299 demandas de divorcio, mil 31 más que las 26 mil 268 celebradas en el mismo periodo de 2014. En el país, según las Estadísticas Vitales 2014, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ocurren 13.9 divorcios por cada 100 matrimonios. En 2013, la relación era de 7.4, y en 2012, de 4.4. Asimismo, se han realizado estudios de la Comisión de Justicia en la Cámara de Diputados, en la cual señalan que cada año alrededor de 182.000 pequeños quedan atrapados en el síndrome de alienación parental. Según, el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en Mexico, la alienación parental es un asunto que

vulnera los derechos de la infancia. Y asimismo detalló que cuatro estados de la República han definido en sus legislaciones el concepto de alienación parental: Aguascalientes, Morelos, Michoacán y Yucatán. Y se pronunció por la armonización de los códigos familiares en el país, en concordancia con los tratados internacionales ya firmados por México.

Por otro lado, en Cantabria existe una Sentencia núm. 435/2012 de 28 septiembre del Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Santander: En cual se ordena el cambio de custodia por ejercicio abusivo de la patria potestad del progenitor custodio, pretendiendo anular la figura materna y provocar el síndrome de alienación parental: obstaculización de forma consciente, constante y reiterada las relaciones de la madre con su hija.

En España el Síndrome de Alienación Parental fue condenado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya que vulnera el derecho humano del respeto a la vida familiar (alienación parental): En el Caso K. A. B. contra España, TEDH (Sección 3ª), sentencia de 10 abril 2012. Señala que el padre soporta privación del contacto con su hijo, quien tras la expulsión de España de la madre, fue llevado a un centro asistencial y posteriormente asignado a una familia de acogida hasta su adopción: pasividad de la Administración frente a la expulsión de la madre y la situación de desamparo en la que quedaba el menor, de trece meses: ausencia de la celeridad exigible en estos asuntos y de las medidas adecuadas y suficientes para obtener la reagrupación familiar del padre con su hijo: violación del art. 8 del Convenio.

Por otro lado, existe una nueva condena del Tribunal Europeo de Derechos Humanos a un Estado por permitir la alienación parental de los niños: Caso Prodelalová contra República Checa, Sentencia de 20 diciembre de 2011. Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección 5ª). *Párrafo 64:* En opinión del Tribunal, es razonable suponer que al haber transcurrido tal período de tiempo durante el cual la demandante ha sido apartada de sus hijos únicamente en razón de un régimen provisional y sin medida alguna de asistencia o mediación, no parece previsible que pudieran sanar las relaciones entre la madre

y sus hijos. En estas condiciones, la falta de adopción por parte de las autoridades nacionales de todas las medidas que podían razonablemente exigirse de su parte para garantizar el respeto de los derechos de la demandante como madre, junto con los retrasos que sufrió el procedimiento núm. 0 P 40/2005, llevan al Tribunal a concluir que el derecho al respeto de la vida familiar de la demandante no ha sido protegido de manera efectiva, tal como lo exige el Convenio. *Párrafo 65*: Por tanto, se ha producido una violación del artículo 8 del Convenio.

En Chile se tramita el proyecto de ley que modifica el Código Civil para establecer el cuidado personal compartido de los menores y evitar el SAP. El segundo proyecto relacionado con el incentivo al odio que, aunque establecido en términos más sutiles, busca evitar y sancionar otra calidad objeto de esta práctica, la calidad de progenitor. Es el Proyecto de Ley que Modifica el Código Civil para establecer el cuidado personal compartido de los menores y evitar el daño de éstos en caso de separación de los padres. (Boletín 8205-07), ingresado el 19 de marzo de 2014. Concretamente, toma como premisa el Síndrome de Alienación Parental, así señala expresamente la Moción: “El Síndrome de Alienación Parental es un proceso que consiste en programar a un hijo para que odie a uno de sus padres sin que tenga justificación para ello. Normalmente esta situación se crea tras un divorcio o separación conflictiva, en la que el progenitor que se queda con la custodia de los niños proyecta sus odios personales hacia su ex pareja en ellos. A menudo, se recurre a mentiras y falsas historias que convierten al otro padre en un monstruo, llegando incluso a hablar de abusos sexuales o malos tratos”. Este Proyecto propone modificar los Artículos 222, 225 y 299 del Código Civil.

A nivel nacional en el Perú, mediante la CAS. N° 2067-2014-Lima, adoptada por la Sala Civil Permanente del máximo tribunal, se resuelve el Primer caso sobre síndrome de alienación parental, concluyéndose como precedente que la opinión de los menores de edad influida por dicha conducta contra uno de los progenitores no es decisiva para la custodia, por lo que deben ser tomadas con reserva, siendo la prioridad la adecuada relación parental. En efecto, se

determina que dicho síndrome incide negativamente en el desarrollo e integridad emocional de los infantes y establece que los criterios del Código de los Niños y Adolescentes son orientadores más no determinantes, pues el parámetro será lo más beneficioso para los menores.

A nivel local, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se registró un aumento de casos de niños con problemas de autoestima, depresión crónica, hostilidad, problemas de personalidad e introversión. Anotó que el problema generado en estos niños es consecuencia del enfrentamiento entre los padres por la tenencia o custodia de los menores y por el temor a perderlos. Existe rechazo filial por parte de los niños, según las estadísticas el 70% al padre y solamente un 30% a la madre, a su vez indica que el 40% de las parejas aceptan acudir a un programa de mediación familiar.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación Espacial

La presente investigación se realizó en el distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, en el año 2016.

1.2.2 Delimitación Social

Se pretende avivar el interés de legislar a fin de regularizar el SAP y sus implicancias.

1.2.3 Delimitación Temporal

Se realizó durante los meses de enero a noviembre del año 2016, tiempo que permitió desarrollar la investigación.

1.2.4 Delimitación Conceptual

Se sustentó teóricamente la variable N° 1: Síndrome de alienación parental, así mismo, la variable N° 2: Tenencia de hijos y sus dimensiones: Tenencia provisional, tenencia compartida y la variación de tenencia.

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema Principal

¿Cuál es la relación entre el síndrome de alienación parental en la tenencia de los hijos según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?

1.3.2 Problemas Secundarios

¿De qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con la variación de la tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?

¿De qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con la tenencia compartida según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?

¿De qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con la tenencia provisional según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?

1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

Determinar la relación entre el síndrome de alienación parental en la tenencia de los hijos según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos

Determinar la relación entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

Determinar la relación entre el síndrome de alienación parental en la tenencia compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

Determinar la relación entre el síndrome de alienación parental en la tenencia provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.5.1 Hipótesis General

Es probable que exista una relación significativa entre el síndrome de alienación parental en la tenencia de los hijos, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

1.5.2 Hipótesis Secundarias

El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la tenencia compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la tenencia provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.

1.5.3 Variables (Definición conceptual y operacional)

Definición conceptual

Síndrome de alienación parental

Bermúdez (2009) esta es “una patología nueva que se analiza en el ámbito de las relaciones conflictivas entre los progenitores, provocando en el hijo una conducta de rechazo sobre un progenitor en particular, sin una justificación objetiva.” (p.173)

Tenencia de los hijos

Calderón (2010) es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho , en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de bienestar esto es , teniendo como norte el interés superior del niño resultando claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponderá al otro.

Cuando los padres estén separados de hecho, la Tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento. Cuando los padres se encuentren separados de hecho, la tenencia de los niños y adolescentes se determinará de común acuerdo con ellos y en caso de no existir acuerdo la tenencia se resolverá judicialmente tomando en consideración que se debe escuchar la opinión del niño.

Palacios (2009) es “la tenencia compartida consiste en que cuando los padres se divorcian, ejercen la tenencia en forma conjunta. Esto implica que, ambos compartan los días de la semana en forma alternativa con sus hijos” (p.40)

Definición operacional

Variable: Síndrome de alienación parental

Se utilizó el cuestionario que constó de 27 ítems con escala dicotómica que mide el nivel de síndrome de alienación parental y sus dimensiones: Padre alienante, niño alienado y padre alienado.

Variable: Tenencia de los hijos

Se utilizó el cuestionario que constó de 27 ítems con escala dicotómica que mide el nivel de la tenencia de hijos y sus dimensiones: Tenencia provisional, tenencia compartida y la variación de tenencia.

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente: Síndrome de alienación parental

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Síndrome de alienación parental	Padre Alienante	Presenta Acusaciones al otro progenitor	¿Considera Ud. que el alcoholismo es una variable de acusación para el progenitor?	Si = 2 No = 1
			¿Considera Ud. que los malos tratos al hijo de palabra o físico es una variable de acusación al progenitor?	
			¿Considera Ud. que la conducta sexual promiscua es una variable de acusación al progenitor?	
		Rasgos de personalidad alienante	¿Considera Ud. que el rasgo de tipo histérico es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?	
			¿Considera Ud. que el rasgo de tipo paranoide es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?	
			¿Considera Ud. que el rasgo de personalidad narcisista es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?	
			¿Considera Ud. que la falta de cuidado del niño durante la vida matrimonial es una variable de desvalorización de los cuidados del progenitor?	
		Presenta desvalorización de los cuidados	¿Considera Ud. que la falta de interés por las visitas es una variable de desvalorización de los cuidados del progenitor?	

		¿Considera Ud. que la falta de apoyo económico es una variable de desvalorización de los cuidados del progenitor?	
		¿Considera Ud. que la valorización totalmente positiva del progenitor alienante es una conducta normal?	
	Nivel de importancia que tiene hacia su progenitor	¿Considera Ud. que cuando el niño habla y argumenta en primera persona del plural es normal?	
		¿Considera Ud. que cuando el niño tiene una visión positiva de la misma separación de los padres es normal?	
		¿Considera Ud. que el miedo a las visitas o al padre es un factor de la enfermedad depresiva del niño alienado?	
	Presenta enfermedad depresiva	¿Considera Ud. que odio patológico al padre es un factor de la enfermedad depresiva del niño alienado?	Si = 2 No = 1
Niño Alienado		¿Considera Ud. que el premiar la conducta de rechazo hacia el progenitor es un factor de la enfermedad depresiva del niño alienado?	
		¿Considera Ud. que cuando el niño verbaliza el rechazo a las visitas estamos ante la presencia de trastorno antisocial?	
	Nivel de presencia de trastorno antisocial	¿Considera Ud. que cuando el niño verbaliza los defectos del visitador estamos ante la presencia de trastorno antisocial?	
		¿Considera Ud. que cuando el niño niega la importancia en su vida del padre visitador estamos ante la presencia de trastorno antisocial?	

		<p>¿Considera Ud. que el nivel ingreso económico del padre alienado es fundamental?</p> <p>¿Considera Ud. que el nivel de las visitas frecuentes del padre alienado a su hijo determina la capacidad de atención?</p> <p>¿Considera Ud. que el cuidado del niño durante la vida matrimonial determina el nivel de capacidad de atención a su menor hijo?</p>	
	Nivel de capacidad de atención a su menor hijo		
		<p>¿Considera Ud. que el rasgo de tipo histérico es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienado?</p> <p>¿Considera Ud. que el rasgo de tipo paranoide es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienado?</p>	
Padre Alienado	Presenta enfermedad depresiva		Si = 2 No = 1
		<p>¿Considera Ud. que el rasgo de personalidad narcisista es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienado?</p>	
		<p>¿Considera Ud. que el rasgo de tipo histérico es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?</p> <p>¿Considera Ud. que el rasgo de tipo paranoide es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?</p> <p>¿Considera Ud. que el rasgo de personalidad narcisista es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?</p>	
	Nivel de presencia de trastorno antisocial		

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente: Tenencia de los hijos

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Tenencia de los hijos	Tenencia Provisional	Se solicita en razón de peligro del menor	¿Considera Ud. que la obstrucción de las relaciones filiales con el progenitor que no tiene la custodia de su hijo es considerada como una puesta en peligro a la salud del menor?	Si = 2 No = 1
			¿Considera Ud. ¿Que el padre que no tiene la custodia del menor puede recurrir ante un juez para solicitarla, cuando este acredite la puesta en peligro de sus hijos?	
	Si es menor de 3 años, el Juez otorga en 24 horas	¿Considera Ud. ¿Que el padre o madre que castiga físicamente a su hijo significa exponerlo al peligro?		
		¿Considera Ud. que el juez mediante una medida cautelar de tenencia provisional puede proteger el interés superior del niño?		
			¿Sabía Ud. ¿Que el Juez debe otorgar la tenencia provisional en 24 horas en caso de que el menor tenga entre 0-3 años?	
			¿Considera Ud. ¿Que el Juez debe considerar que el menor de tres años requiere mayores cuidados y por tanto otorgarle la tenencia provisional?	

		¿Considera Ud. ¿El padre o la madre que no tiene la custodia del menor deben recurrir al Juez?	
	Es facultad del padre que no tiene la custodia de recurrir al Juez	¿Considera Ud. que el padre que no tiene la custodia del menor debe probar su condición?	
		¿Considera Ud. que un familiar de los padres puede recurrir ante el Juez para que le otorgue la tenencia provisional del hijo cuando este último se encuentre en un peligro?	
		¿Considera Ud. que la tenencia compartida beneficia al niño y adolescente?	
	Cuando se ve afectado el interés superior del niño	¿Considera Ud. que la tenencia compartida fortalece los lazos entre padres e hijos?	
		¿Considera Ud. que la tenencia compartida afecta el interés superior del niño?	
		¿Considera Ud. que la tenencia compartida es una figura jurídica eficaz?	
Tenencia Compartida	Eficacia frente a la falta de un acuerdo entre los padres	¿Considera Ud. que la tenencia compartida puede fortalecer la integridad del menor?	Si = 2 No = 1
		¿Considera Ud. que la tenencia compartida cumple una función más eficaz que un régimen de visitas?	
		¿Esta Ud. a favor de la tenencia compartida?	
	Relación de mutuo respeto entre los padres, en busca del beneficio del menor	¿Considera Ud. que la tenencia compartida garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del menor?	
		¿Sabía Ud. que el Juez debe respetar lo acordado en la propuesta de	

convenio sobre la tenencia del menor?

La solicita quien no tiene la Tenencia

¿Considera Ud. que se puede variar la tenencia?

¿Sabía Ud. que es facultad del padre o madre que no tiene la custodia del menor solicitar la variación de tenencia?

¿Considera Ud. que el padre que tiene la tenencia puede solicitar la variación de custodia?

Variación de Tenencia

Se da en caso de que no existan cuidados adecuados al menor

¿Considera Ud. que el padre o la madre que no tiene la custodia debe probar que existen elementos suficientes para que el menor pase a su cuidado?

¿Sabía Ud. que el padre o madre que tiene la custodia puede perderla si noSi = 2 tiene los cuidados necesarios para suNo = 1 menor hijo?

¿Considera Ud. que utilizar a su menor para fines lucrativos, es una causa para la variación de tenencia?

Por incumplimiento del Régimen de Visitas

¿Considera Ud. que el padre o la madre que evita la visita del progenitor a su menor hijo debe tener la tenencia?

¿Sabía Ud. que el padre que no facilita las visitas establecidas a favor del otro progenitor puede perder la custodia del menor?

¿Sabía Ud. que el padre o madre que se le imposibilite el régimen de visita otorgada por sentencia judicial puede solicitar la variación de tenencia?

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Tipo y Nivel de investigación

a) Tipo de investigación

Es una investigación básica o pura. Según Caballero (2014), está dirigida hacia un fin netamente cognoscitivo, repercutiendo en unos casos en correcciones y en otros en perfeccionamiento de los conocimientos, pero siempre con un fin perfectible de ellos. (p.38)

b) Nivel de investigación

El nivel de la investigación es descriptivo - correlacional. Según Sampieri (2016), este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular.” (p, 126)

1.6.2 Método y Diseño de investigación

a) Método de investigación

Hipotético deductivo. - “El método hipotético deductivo consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos”. (Bernal, 2006, Pág. 56)

b) Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo porque pretende medir la relación entre las variables de estudio: El Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima 2016. Saavedra (2007), se le llama método cuantitativo o investigación cuantitativa a la que se vale de los números para examinar datos o información. Es uno de los métodos utilizados por la ciencia. La matemática, la informática y las estadísticas son las principales herramientas.

El proceso de toma de medidas es central en la investigación cuantitativa ya que aporta la conexión fundamental entre la observación empírica, y la expresión matemática, es decir, mostrar en números y gráficos lo que hemos observado.

Los datos cuantitativos son aquellos que son mostrados de forma numérica, como por ejemplo estadísticas, porcentajes, etc. Esto implica que la investigación cuantitativa realiza preguntas específicas y de las respuestas de los participantes (encuestas), obtiene muestras numéricas.

b) Diseño de investigación

Diseño No Experimental: El diseño de estudio de la investigación es de tipo no experimental de corte transversal ya que no se manipuló ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, pág. 149).

Corte Transversal: Se define como transversal por qué no selecciona la información en un solo momento.

Es de corte transversal ya que “se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (Carrasco, 2016, pág. 72).

Según Arias (2004), la investigación de campo “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna”. (p. 94)

Sub Tipo de Diseño Correlacional:

Real Academia Española (2016)

- a) f. Correspondencia o relación recíproca entre dos o más cosas o series de cosas.
- b) f. Fon. Conjunto de dos series de fonemas opuestas por los mismos rasgos distintivos.
- c) f. Fon. Relación que se establece entre estas series.

d) f. Mat. Medida de la dependencia existente entre variantes aleatorias.

Su diseño es el siguiente:

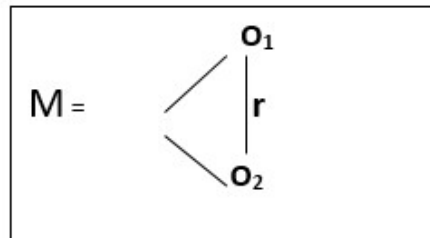


Figura 1. Diagrama del diseño correlacional

Dónde:

M : Abogados que laboraron en el MIMP en el año 2016

O₁ : Observación sobre el síndrome de alienación parental

r : Relación entre variables. Coeficiente de correlación.

O₂ : Observación sobre la tenencia de los hijos

1.6.3 Población y muestra censal

Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), la población es “el conjunto de todos los sujetos que concuerdan con una serie de especificaciones, estas deben situarse claramente en torno a sus características contenido, lugar y tiempo.”

Muestra Censal

La muestra censal estuvo conformada por 56 abogados de familia que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, 2016; así mismo la población es de tipo censal porque se trabajó con la totalidad de sus elementos por lo tanto no hay muestreo.

Tabla 3

Conformación de la muestra censal	
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Total de abogados de familia
Población Censal	56

Nota: Elaboración propia

Confiabilidad

Para medir la confiabilidad del instrumento aplicado a la presente investigación, se utilizó el método de Kuder y Richardson, quienes desarrollaron varios modelos para estimar la confiabilidad de consistencia interna de una prueba, siendo uno de los más conocidos la denominada fórmula 20, el cual se representa de la siguiente manera:

$$r_u = \frac{n}{n-1} * \frac{V_t - \sum pq}{V_t}$$

En donde:

r_u = coeficiente de confiabilidad.

N = número de ítems que contiene el instrumento.

V_t = varianza total de la prueba.

$\sum pq$ = sumatoria de la varianza individual de los ítems.

Para calcular la confiabilidad por el método K-R²⁰, se procede así: en primer lugar, para cada ítem se computa p, que es la proporción de sujetos que pasaron un ítem sobre el total de sujetos; luego, se computa q, que es igual a 1 - p; se multiplica pq; y finalmente se suman todos los valores de pq. El resultado obtenido es la sumatoria de la varianza individual de los ítems, o sea, $\sum pq$; en segundo lugar, se calcula la varianza total de la distribución de calificaciones (V_t); y, en tercer lugar, se aplica la fórmula correspondiente.

Para el proceso de la confiabilidad del instrumento de esta investigación, se tomó una muestra poblacional de 56 encuestados, para tal efecto se ha procedido por

la técnica de Kr²⁰, la cual se utilizó para medir la confiabilidad de escalas dicotómicas.

Tabla 4

Fiabilidad de los instrumentos

Variable	Kr20	N° de elementos
Síndrome de alienación parental	,876	27
Tenencia de los hijos	,885	27

Fuente: Base de datos

La tabla 4 muestra la confiabilidad del instrumento que evalúa el síndrome de alienación parental, obtuvo un coeficiente de ,876 indicando una fuerte confiabilidad del instrumento. Asimismo, muestra la confiabilidad del instrumento que evalúa la tenencia de los hijos, la cual obtuvo un coeficiente de ,885 indicando una fuerte confiabilidad del instrumento.

Validez

Para la fiabilidad del instrumento denominado encuesta, se sometió el mismo a la validez de juicio de expertos.

Tabla 5

N°	Experto	Especialidad	Calificación de Instrumentos	Cantidad
Experto 1	Dr. Godofredo Jorge Calla Colana	Metodólogo	Aplicables	2
Experto 2	Dr. Jesús Galarza Orilla	Temático	Aplicables	2

Fuente: Juicio de expertos

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

En la presente investigación se utilizó la técnica de la “encuesta”, por la cual a través del instrumento denominado “cuestionario” se buscó determinar la relación que existe entre el Síndrome de Alienación Parental (SAP) en la tenencia de los hijos, según los abogados que laboran en el MIMP, en el año 2016.

Por su parte, Rodríguez Peñuelas. (2008:10), manifiesta que las técnicas son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas.

Ramírez (2003) La Encuesta es una técnica de recogida de información por medio de preguntas escritas organizadas en un cuestionario impreso. Se emplea para investigar hechos o fenómenos de forma general y no particular.

La encuesta a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de las que colaboran en la investigación.

La encuesta, una vez confeccionado el cuestionario no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado. A diferencia de la entrevista

la encuesta cuenta con una estructura lógica, rígida que permanece inalterable a lo largo de todo el proceso investigativo. Las repuestas se recogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos.

b) Instrumento

Un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. Dentro del instrumento pueden distinguirse dos aspectos diferentes, una forma y un contenido.

Cuestionario: Hernández Sampieri (2016), manifiesta que “en fenómenos sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir.” (p. 217)

El cuestionario es un instrumento de investigación, este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos”. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El instrumento que se utilizó fue el “cuestionario” sobre la variable denominada “el síndrome de alienación parental” y la variable “la tenencia de los hijos”, que fueron aplicados a los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2016. Ambos cuestionarios constan de 27 ítems elaborados de acuerdo con 3 dimensiones cada uno.

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación:

Justificación Teórica

La justificación teórica de esta investigación describe y explica los constructos teóricos sobre la problemática de estudio con la finalidad de obtener una

comprensión significativa acerca de la relación que existe entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima en el año 2016, por tanto, es que se podrá establecer alcances necesarios no solo para obtener un pronunciamiento de acuerdo a ley en estricta observancia del interés superior del niño, sino también, buscar el reconocimiento por parte de nuestro ordenamiento jurídico de este síndrome.

Justificación Metodológica

La justificación metodológica de la presente se circunscribe a la confiabilidad de los instrumentos aplicados, que buscan medir el grado de relación entre las variables. Así también, la presente investigación servirá para que otros investigadores (abogados, sociólogos, psicólogos), puedan a partir de las conclusiones, elaborar investigaciones de tipo experimental entre las variables utilizadas, a fin de determinar a posteriori, el nivel de impacto entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de Hijos.

Justificación Social

La justificación social de la presente investigación hace referencia no solo a los operadores jurídicos que están involucrados en las decisiones de custodia de los niños y adolescentes, sino también, a los abogados que laboran en el MIMP y que otorgan asesoría a parejas que deciden separarse por distintas circunstancias y desde luego a los individuos que constituyen una familia, puesto que el reconocimiento de una relación entre el síndrome de alienación involucrará necesariamente campañas de difusión sobre esta problemática.

Justificación Práctica

La justificación práctica de esta investigación nos permitirá identificar la relación que existe entre el Síndrome de Alienación Parental en la tenencia de los hijos, brindar alternativas de solución sobre cómo tratarlos de manera preventiva, pues al reconocer dicha relación se deberán implementar también mecanismos legales que permitan a los jueces, sustentar jurídicamente un pronunciamiento acorde a esta problemática.

Justificación Legal

La justificación de esta investigación pretende confirmar la existencia de un vacío legal, ante una realidad problemática que obstruye la relación paterna/materno filial con los hijos, en Lima 2016, puesto que, a la fecha, no existe un marco normativo que regule la actuación de los operadores jurídicos y que de alguna manera obstaculiza la aplicación de parámetros y garantías procesales para la consideración del interés superior del niño.

b) Importancia

La investigación es importante porque es necesario mencionar que la alienación parental, es una constante en la realidad, ya sea a nivel social y jurídica, independiente de si es o no diagnosticada por el profesional idóneo. Esta práctica, inserta en el interior de la dinámica relacional conyugal o de pareja, pretende deslegitimar o anular como referente afectivo a uno de los padres del menor. En la mayoría de casos denunciados, esta conducta es realizada por el progenitor sobre quien recae la custodia y cuya intención es la de excluir del campo afectivo del menor al padre alienado.

Un padre alienador no muestra interés en llegar a un acuerdo que pueda permitir al otro progenitor volver a la vida de los hijos. En ocasiones, con ayuda de sus abogados, los progenitores alienadores retrasan los procedimientos de los tribunales, ignorando deliberadamente las órdenes judiciales y los consejos de los terapeutas y mediadores que pudieran de alguna manera reparar el daño que se está haciendo a los hijos, para acabar de nuevo en los tribunales, de ahí la importancia de tipificar esta conducta a fin de lograr evitar la vulneración de los derechos de los menores. Por ello es importante que el bienestar del niño sea el fin último que se persigue. En sus manifestaciones más graves, el SAP es un fenómeno destructivo para los niños y las familias, pudiendo ser irreversible en sus efectos.

c) Limitaciones

Económicas

Esta limitación se dio en el marco del desarrollo de la presente investigación, pues su elaboración como es evidente conlleva una serie de gastos de operatividad, logística, transporte, etc., que en algún momento llegaron a exceder lo presupuestado y, asimismo, repercutieron en el tiempo de elaboración del producto final. Sin embargo, cabe señalar que dicha limitación fue superada puesto que fue posible financiar la investigación a través del tiempo en que se elaboró la misma.

Incompatibilidad Horarios

La incompatibilidad de horarios también fue un factor importante ya que no conté con la disponibilidad absoluta de tiempo por aspectos laborales y estudio, esta limitación fue manejable por el interés y entusiasmo de culminar la presente investigación, asimismo, fue posible superar esta limitación ya que se contó con el apoyo de mis jefes directos (abogados), que accedieron a establecer horarios que impulsaron a culminar el presente trabajo por su importancia.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Para la presente investigación se hizo la revisión de la literatura a nivel nacional e internacional, encontrándose los siguientes estudios relacionados con el tema, los cuales contribuyeron a sustentar la situación problemática, diseño metodológico y la elaboración del instrumento.

2.1.1 Fuentes de autores extranjeros

Gonzales (2009), en su trabajo de investigación denominado “custodia compartida síndrome de alienación parental e interés del menor” manifiesta que la custodia compartida, mejor dicho la corresponsabilidad parental contribuye a que los progenitores realicen las funciones inherentes al ejercicio de la patria potestad de forma periódica al convivir con sus hijos alternadamente, pues de lo contrario dicho ejercicio se encontraría vacío de contenido, ya que en la práctica vemos que el custodio aglutina y decide de forma injusta sobre todas las cuestiones importantes relativas a la vida del menor. El ejercicio de la responsabilidad parental puede distribuirse entre ambos progenitores, buscando la modalidad y reparto de responsabilidades.

Concluyó que la polémica sobre el SAP terminará cuando se implante la corresponsabilidad parental entre los progenitores o mal llamada “custodia compartida” como regla general en el CC y sea incluido el SAP en el DSM como problema relacional.

Moya (2012), en su tesis titulada: “La pugna de los padres por la tenencia de los hijos” genera daños psicológicos y emocionales en los menores en el juzgado primero de la niñez y adolescencia de Tungurahua, en el periodo comprendido entre noviembre del 2009 a marzo del 2010” para optar el título de Abogado en la Universidad Técnica de Ambato, en Ambato-Ecuador. El objetivo de la investigación fue establecer si la pugna entre los padres por la tenencia de los hijos genera daños psicológicos y emocionales en los niños, niñas y adolescentes. La metodología utilizada fue descriptiva a través del método inductivo, deductivo utilizando la encuesta como medio para recolectar información. Finalmente se concluyó que cuando se produce la separación de una pareja con hijos, la ley establece que los menores de 5 años quedarán bajo el cuidado de la madre, a no ser que haya una causal que afecte al interés del menor entonces se debe omitir este criterio. Por el contrario, si son mayores a esta edad los padres podrán establecer previo acuerdo quien se quedará con el menor caso contrario es el juez quien decidirá.

En la investigación la autora cuando refiere que es importante tener en cuenta los intereses del niño antes de tomar una decisión que podría afectarlo el resto de su vida.

Ramos (2014) en su tesis titulada “Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres” para optar el título de Abogado en la Universidad Central del Ecuador, en ciudad de Quito-Ecuador. El objetivo de la investigación fue fundar la coparentalidad asociada al ejercicio de la paternidad contemporánea dentro de la elaboración de un paradigma de la tenencia compartida. La metodología utilizada fue de tipo descriptiva a través de los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético recurriendo a la entrevista, observación y encuesta como instrumentos para el recojo de información los cuales se aplicaron a 250 personas de diferentes lugares de la ciudad de Quito, específicamente en el sector urbano, entre las edades comprendidas de catorce a cincuenta y cinco años. Finalmente se concluyó que la familia se encuentra definida en un sin número de criterios, determinados desde distintas perspectivas como:

La consanguinidad, relación jurídica, convivencia, lazos sentimentales, entre otros. Lo que dificulta tener una concepción única de este término.

El autor señaló que el llegar a un concepto único de lo que es una familia depende de muchos factores y perspectivas. Lo que si debemos tener en claro es que la familia es el núcleo de una sociedad en la cual se forma al futuro individuo.

Mojica (2014) en su tesis “Protección de niños, niñas y adolescentes en caso de alienación parental y debilitamiento de las relaciones parento -filiales” para optar por el Grado de Magíster en Derecho de familia en la Universidad Nacional de Colombia, Calí-Colombia. El objetivo de la investigación fue analizar cómo se presenta la reestructuración de las relaciones familiares y de los derechos y obligaciones que poseen cada uno de los progenitores con sus hijos, una vez finalizada el vínculo de la pareja. La metodología utilizada fue correlacional-Transversal. Finalmente se concluyó que es indispensable una intervención psicojurídica que permita establecer espacios no solo orientados a la sanción bien sea de tipo penal o administrativa contra aquel padre que ejerce la alienación parental, sino orientadas a asegurar la protección integral de los derechos de los mismos recordando que la salud mental del niño tiene una gran importancia en su desarrollo como sujeto a largo plazo.

En la investigación se mencionó que lo importante durante este proceso es velar por el bienestar del menor para evitar daños psicológicos a futuro.

Bones y Moncerrate (2014) en su tesis titulada “Custodia compartida del Menor” Una alternativa exigida por la nueva realidad social” para optar el título de Abogado en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en Guayaquil-Ecuador. El objetivo de la investigación fue institucionalizar la custodia o tenencia compartida en la legislación especial de niñez en el Ecuador. La metodología aplicada fue descriptiva-correlacional cualitativa utilizando la encuesta y la entrevista como instrumentos de recojo de información. Finalmente

se concluyó que la tenencia compartida puede ser una ventaja, pero depende de la voluntad de los progenitores para llegar a un acuerdo en bien del menor de lo contrario estas ventajas podrían convertirse en inconvenientes ocasionando serias consecuencias y sufrimiento para el mismo.

En la investigación se señaló que la tenencia compartida varía de acuerdo a la situación en que las parejas dan por finalizada su relación porque ya no funciona. Dependiendo de la forma en que dieron por finalizada su relación hará fácil o difícil la custodia.

Rojas (2012), en su tesis titulada: "Construcciones Sociales de Padres desvinculados de sus hijos: Obstrucción del Vínculo Parental". Para optar el grado de Magíster en Familia-Mención Intervención Familiar. En la Universidad del Bío Bío. en Concepción, Chile. En esta investigación se buscó justificar la importancia de parentalidad compartida, en el caso de competencias y habilidades parentales de ambos padres, dado su carácter apremiante de la necesidad de reconfiguración de las responsabilidades parentales, ya que a través de la parentalidad compartida se fomentan las relaciones de familia en libertad en el sentido de que se otorga a los padres la posibilidad de decidir en condiciones de igualdad, buscando que se comparta de manera efectiva un rol sin que se dé una superioridad jerárquica de uno sobre el otro. Como el actual escenario jurídico, el cual es traspasado a las relaciones sociales, en búsqueda del bienestar de los hijos.

En la investigación la jurídica-social permitiría un reparto equitativo de los derechos y deberes que los padres deben ejercer frente a sus hijos. La regulación de las relaciones parentales a la luz del interés superior de los niños, niñas y adolescentes representa, hoy en día, el punto fundamental de la reglamentación jurídica de la familia. Así, el ordenamiento familiar está intentando ser construido en interrelación entre "lo público" y "lo privado".

2.1.2 Fuentes de autores nacionales

Peña, M. (2016) en su tesis titulada "El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia" para optar el título de Abogado, en la Universidad de Piura, en Piura-Perú. El objetivo de la investigación fue buscar una solución que permita salvaguardar las relaciones paternas filiales tras la ruptura de pareja velando siempre por el interés de los menores de edad involucrados. La metodología utilizada fue descriptiva-correlacional. Finalmente se concluyó que es en la familia donde se debe apaciguar los daños causados en ella que muchas veces llevan a debilitar sus bases y generan escenarios que atentan contra la dignidad de la persona por que el ser humano se forma en el seno familiar y por ende es su primera escuela.

En la investigación surge la necesidad de otorgar la tenencia de los hijos menores de edad a uno de sus padres y la correlativa determinación de un régimen de visitas surge ante la necesidad que se genera por la patria potestad. Por el contrario, cuando los progenitores de mutuo acuerdo comparten la tenencia de los hijos hace más fácil la titularidad parental.

Vargas (2016), en su tesis titulada: El Síndrome de Alienación Parental y la Vulneración a los Derechos del Niño y Adolescente, concluye que el Síndrome de Alienación Parental es un fenómeno destructivo para los niños y familia, considerado como una forma de maltrato emocional contra los menores, vulnerando los derechos del niño y adolescente con respecto a la relación filial con uno de sus progenitores, esta situación surge exclusivamente en el contexto de disputas por la tenencia o custodia de los niños.

López (2016), en su tesis titulada: Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño. Universidad de Huánuco. Esta investigación, gira en torno a la problemática de cuáles son los elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia que contravienen en el Principio de Interés Superior del Niño en las sentencias expedidas en la ciudad

de Lima durante el período 2015, investigación que se fundamenta en determinar los alcances de los diversos tipos de Tenencia de niños y adolescentes, las ventajas y desventajas que traen consigo cada una de ellas, teniendo como punto de partida un principio rector el “Interés Superior del Niño”, que coadyuvará a garantizar el desarrollo integral del menor, quien resulta ser el más afectado cuando existe una disputa entre los progenitores por obtener su custodia.

Noblecilla (2014), en su tesis titulada: Factores determinantes de la tenencia de menores en los Juzgados de Familia de Trujillo: La primacía del Interés Superior del Niño, Universidad Privada del Norte. Esta investigación, gira en torno a la problemática de cuáles son los factores determinantes a favor de la Tenencia de menores que contravienen el Principio del Interés Superior del Niño en las sentencias expedidas en la ciudad de Trujillo durante el período 2011, investigación que se fundamenta en determinar los alcances de los diversos tipos de Tenencia de niños y adolescentes, las ventajas y desventajas que traen consigo cada una de ellas, teniendo como punto de partida un principio rector el Interés Superior del Niño, que coadyuvará a garantizar el desarrollo integral del menor, quien resulta ser el más afectado cuando existe una disputa entre los progenitores por obtener su custodia.

Fernández (2013) en su tesis titulada” la alienación parental como causa de variación de la tenencia “para optar el Grado de Magister en Derecho Penal, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima-Perú. El objetivo de la investigación fue estudiar la alienación parental y su manifestación en los procesos de tenencia y régimen de visitas como un problema que vulnera los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes. La metodología utilizada fue descriptiva y correlacional. Finalmente se concluyó que la alienación parental es una conducta obstruccionista y de manipulación realizada de manera reiterada e injustificada por el progenitor que tiene la tenencia con la intención de perjudicar la relación personal del hijo con el otro progenitor y que esto sea tomado como impedimento a la hora de establecer el régimen de visitas en la tenencia.

La investigación señaló que la alienación parental es una conducta injustificada de obstrucción y de manipulación que perjudica las relaciones personales y la convivencia del niño y adolescente con sus padres, la misma que debe ser regulada por las leyes.

Zuta (2016) en su artículo Síndrome de Alienación Parental como causal de Variación de la Tenencia, señala que existen diversos países que han legislado el tema estableciendo niveles de intensidad de este síndrome (leve, moderado, severo) y una consecuencia diferenciada según cada caso, que puede derivar en una tenencia compartida, en una variación de tenencia, en un régimen de visitas supervisado o monitoreado e incluso en una suspensión de la patria potestad. No obstante, en caso de que se establezca una variación de la tenencia, esta debe ser, en la medida de lo posible, progresiva y debe contar con un apoyo y monitoreo psicológico constante para revertir los daños causados en los niños o adolescentes víctimas del SAP.

Si bien, en nuestro país, este tema no ha sido legislado expresamente, a nivel jurisprudencial existen resoluciones que contemplan el SAP como fundamento para determinar un régimen de visitas o tenencia de los hijos. Incluso, en el proyecto de ley N° 495 – 2011, referido a un nuevo Código de Niños y Adolescentes, se señalaba como una de las causales de variación de régimen de visitas: “Cuando el padre que ejerce la custodia o tenencia induce a su hijo o hija en actos de alienación parental, que perturbe el normal desarrollo del régimen de visitas.” Aunque es una propuesta incipiente en torno a una legislación sobre el SAP, resulta interesante que este tipo de conductas estén siendo visibilizadas.

2.2 BASES LEGALES

a) Normativa Internacional

- ✓ **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO** del 20 de noviembre de 1959, Ley que establece 10 principios en materia del niño y el adolescente.

Principio VI El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres.

- ✓ **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO** del 20 de noviembre de 1989, la cual se convirtió en Ley en el año 1990, donde Perú formó parte de uno de los 20 países suscritos.

Artículo 3° - En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 9°.3 - Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Artículo 12° - 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 18° - 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 19° - 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

b) Normativa Nacional

✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993**

Capítulo I - Derechos Fundamentales De La Persona

Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Capítulo II – Derechos Sociales y Económicos

Artículo 4°. - La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

✓ **CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY N.º 27337**

Capítulo I – Derechos Civiles

Artículo 4 ° El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 9 ° El niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

Instituciones Familiares

Artículo 74 ° Deberes y Derechos de los Padres: Son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: a) Velar por su desarrollo integral; b) Proveer su sostenimiento y educación; c) Dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes; d) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente; e) Tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos; f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil; g) Recibir ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su atención; h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; y i) Tratándose de productos, se estará a lo dispuesto en el artículo 1004° del Código Civil.

Artículo 75 ° La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos: a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil; b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre; c) Por darles órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan; d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad; e) Por maltratarlos física o mentalmente; f) Por negarse a prestarles alimentos; g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los artículos 282° y 340° de Código Civil. h) Por habersele aperturado proceso penal al padre o la madre por delitos previstos en los artículos 173, 173-A, 176-A, 179, 181 Y 181-A del Código Penal (*)

Capítulo II - Tenencia del niño y del adolescente

Artículo 81. ° Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 82.- Variación de la Tenencia. - Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Artículo 83.- Petición. - El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebate a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la Custodia y Tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.

Artículo 84°. - En caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente: a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable; b) El hijo menor de tres (3) años permanecerá con la madre; y c) Para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente, debe señalarse un régimen de visitas. En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor.

Artículo 85.- Opinión. - El juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente.

Artículo 86.- Modificación de resoluciones. - La resolución sobre Tenencia puede ser modificada por circunstancias debidamente comprobadas. La solicitud deberá tramitarse como una nueva acción. Esta acción podrá interponerse cuando hayan transcurrido seis meses de la resolución originaria, salvo que esté en peligro la integridad del niño o del adolescente.

Artículo 87.- Tenencia provisional. - Se podrá solicitar la Tenencia Provisional si el niño fuere menor de tres años y estuviere en peligro su integridad física, debiendo el Juez resolver en los plazos de veinticuatro horas. En los demás

casos, el Juez resolverá teniendo en cuenta el informe del Equipo Multidisciplinario, previo dictamen fiscal. Esta acción sólo procede a solicitud del padre o la madre que no tenga al hijo bajo su custodia. No procede la solicitud de Tenencia Provisional como medida cautelar fuera de proceso.

Artículo 89.- Régimen de Visitas - El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente acompañando la partida de nacimiento que acredite su entroncamiento. Si el caso lo requiere podrá solicitar un régimen provisional.

Órganos Auxiliares

Equipó Multidisciplinario

Artículo 149. ° del Código de los Niños y Adolescentes establece que: El Equipo Multidisciplinario estará conformado por médicos, psicólogos y asistentes sociales. Cada Corte Superior de Justicia designará a los profesionales de cada área, los que ejercerán sus funciones en forma obligatoria en cada Juzgado que ejerza competencia en niños y adolescentes.

Artículo 150. ° del Código de los Niños y Adolescentes establece que: Son atribuciones del Equipo Multidisciplinario: a) Emitir los informes solicitados por el juez o el fiscal; b) Hacer el seguimiento de las medidas y emitir dictamen técnico para efectos de la evaluación correspondiente, así como las recomendaciones para la toma de las medidas pertinentes; y c) Las demás que señale el presente Código.

Atribuciones Judiciales

Artículo 177. ° Medidas Temporales - En resolución debidamente fundamentada, el Juez dictará las medidas necesarias para proteger el derecho del niño y del adolescente. El Juez adoptará las medidas necesarias para el cese inmediato de actos que produzcan violencia física o psicológica, intimidación o persecución al niño o adolescente. El Juez está facultado en estos casos incluso para disponer el allanamiento del domicilio.

- ✓ **Ley N° 30466 – Ley que establece parámetros y Garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño**

2.3 BASES TEÓRICAS

2.3.1 Síndrome de alienación parental

Según Gardner (2004) este se define como:

Una respuesta de contexto familiar típica al divorcio, en la cual el niño resulta alienado respecto de uno de sus progenitores y acosado con la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor, hecho que produce una perturbación en el niño y que en definitiva, obstruye la relación con el progenitor no custodio, y resulta destruida en los casos más severos. (p.78).

En este sentido el autor hace una diferenciación entre el termino alienación parental y síndrome de alienación parental llegando a la conclusión que en el primer caso se refiere al conjunto de acciones que el progenitor alienante realiza sobre los hijos en tanto que el segundo es una sub-categoría especializada de la alienación parental genérica.

Para Tejedor (2009), es: “una forma de maltrato o abuso psicológico y emocional, que puede provocar problemas psiquiátricos permanentes con consecuencias devastadoras”. (p.90)

Por su parte Aguilar (2006) mencionó: “Se caracteriza por un conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias con el objetivo de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.” (p.87). En tanto que para Bermúdez (2009) esta es “una patología nueva que se analiza en el ámbito de las relaciones conflictivas entre los progenitores, provocando en el hijo una

conducta de rechazo sobre un progenitor en particular, sin una justificación objetiva.” (p.173)

La alienación parental es aquel proceso a través del cual un progenitor ejerce la tenencia del hijo condicionándolo u inculcándole cierto recelo, temor o cólera hacia el otro progenitor que no convive con él generando con ello conflictos entre ambos y como consecuencia de ello problemas emocionales en el menor a largo plazo.

Actores Protagonistas del Síndrome de Alienación Parental

Para Oropeza (2007) esta situación se produce más fácilmente en las relaciones entre madre e hijos, de ahí que un padre programador tenga probablemente menos éxito que una madre programadora. Aunque cada vez se igualan más los porcentajes madre/padre en el SAP.

Comportamientos característicos de los padres alienantes

Algunos comportamientos que se han encontrado en progenitores que están induciendo el SAP en sus hijos, son:

Presentan a su nuevo cónyuge a los hijos como su nueva madre o su nuevo padre.

Desvalorizan e insultan al otro progenitor delante de los hijos y también en ausencia del mismo.

Impiden al otro progenitor ejercer su derecho de visita.

"Se olvidan" de avisar al otro progenitor de citas importantes del niño con dentistas, médicos, psicólogos, etc.

Implican a su entorno (su madre, su nuevo cónyuge, abuelos...) en el lavado de cerebro de los hijos.

Toman decisiones importantes sobre los hijos sin consultar al otro progenitor (religión, elección de la escuela).

Reprochan al otro progenitor los malos comportamientos de los hijos.

Utilizan mecanismos de negación del SAP y no aprecian los efectos que provoca en los niños.

Los padres alienantes están enfadados y utilizan a sus hijos como armas.

Utilizan el poder para romper el vínculo con el progenitor alienado.

Se consideran padres perfectos. Piensan que los hijos no sólo no van a perderse nada importante si el padre objetivo es totalmente eliminado de la vida de los niños, sino que estarán mejor sin ellos.

Son sobreprotectores, incluso desde el nacimiento de los hijos y mucho antes de la separación. Como ellos se suelen considerar progenitores perfectos ven al progenitor víctima con grandes defectos.

Características de identificación de un niño alienado

La existencia de una campaña de denigración, en la cual el niño continuamente manifiesta su odio al padre ausente.

Se produce un apoyo automático del hijo hacia el padre que posee su custodia.

Existe una casi completa ausencia de culpa hacia los sentimientos del padre rechazado

El vocabulario que se emplea que es impropio de un niño, usando palabras que puede desconocer.

Aparece una extensión del odio a la familia del padre rechazado y/o a los amigos del padre rechazado.

Las razones que dan sobre sus experiencias personales con el progenitor odiado reflejan claramente la influencia del "alienador obsesivo".

Características del síndrome de alienación parental

Según Segura (2006) considera las siguientes características que a continuación mencionaremos:

Campaña de denigración. Es la postura del niño como abogado del padre conviviente, el niño está obsesionado con odiar a uno de los padres en este caso al que se fue del hogar, y esta denigración tiene las características de una especie de speech.

La falta de ambivalencia. El niño ve por el proceso de distorsión de la realidad a la que se encuentra sometido, que uno de los padres es totalmente bueno o perfecto, es decir el padre conviviente alienante, mientras que el otro es percibido como totalmente malo.

Razones débiles, frías o absurdas para el desprecio hacia el otro progenitor. El niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca a su padre o madre, y muchas veces estas expresiones son más intensas en presencia del padre que impide el contacto, otra forma común es que el niño exprese afecto hacia el padre alienado, pero lo guarda en secreto ante el alienante.

Apoyo al progenitor alienante. Los niños aceptan incondicionalmente las alegaciones del padre aceptado contra el odiado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que aquella miente.

Fenómeno del pensador independiente. Los niños afirman orgullosamente que su decisión de rechazar a uno de los padres es totalmente suya, niegan cualquier tipo de influencia por parte del padre aceptado, con cual también creen protegerlos de cualquier ataque por parte del juzgado o del otro padre.

Ausencia de culpa hacia la crueldad contra el padre alienado. El niño no expresa culpa ni muestra miedo de insultar al padre no conviviente, aunque lo vea angustiado o hasta llorar por eso.

Presencia de escenarios imprecisos o borrosos. Lo dicho por los niños son inconsistentes en cuanto a precisiones de contenido de lugar y espacio, la

calidad de los argumentos parece ensayada, usa frases que no son propias del lenguaje de los niños.

Extensión de animadversión a la familia extensa y amigos del progenitor alienado. El niño también odia o denigra a sus abuelos tíos y primos. (p.44)

Tipos de síndrome de alienación parental

Leve: Para Dowling (2008) Se producen las visitas con el progenitor no custodio, sin que se generen grandes episodios de conflicto. Se da forma infrecuente la presencia de escenarios prestados. Aquí La inmersión judicial de los menores se encuentra en grado mínimo. Por ende, en los hijos aún se encuentran vínculos emocionales fuertes con su progenitor. Los menores manifiestan su deseo de que se resuelvan los problemas. (p.123)

Moderado: Según González (2004) Las visitas con el progenitor no custodio comienzan a ser conflictivas, sobre todo en los momentos de la entrega de los hijos, siendo común episodios de enfrentamiento. Por ello empiezan a aparecer los escenarios prestados. Por lo mismo las visitas a la familia del progenitor alienado se acompañan de expresiones de desagrado. Esto ocasiona que los vínculos afectivos con el padre objetivo se deterioran, comenzando a distanciarse. Por último, las jornadas cargadas de afectos positivos se intercalan con otras llenas de antagonismos y provocaciones. (p.78)

Severo: Según González (2004), La campaña de denigración es extrema, continua en el tiempo y en el espacio. Aquí las visitas con el progenitor no custodio empiezan a ser imposibles, cuando no son anuladas directamente. Se generan sentimientos de odio y rechazo hacia el progenitor alienado son extremos, sin ambivalencias, mientras que el otro progenitor es defendido y amado de modo absoluto e irracional, la posibilidad de racionamiento con los hijos desaparece y con ello los diálogos se vuelven circulares y agotadores. (p.56)

Consecuencias del síndrome de alienación parental

Según Gradner (2004), señaló que entre las consecuencias que presentan los niños o adolescentes víctimas del síndrome de alienación parental esta: la

angustia y la ansiedad que los menores sufren en todos los procesos de separación y divorcio tienden a desaparecer conforme vuelven a la rutina de sus vidas. Una vez la nueva realidad familiar se establece y mantiene, los menores comprenden a qué atenerse, qué esperar y cuándo. De tal manera que son capaces de ajustarse rápidamente a los horarios de visitas y estancias en casa del progenitor no custodio, volviendo a su vida diaria. Este no es el caso de las familias que sufren alienación parental, la vuelta a la normalidad anteriormente descrita puede tardar años, o en su defecto nunca llega. Durante este tiempo se produce un desgaste emocional ocasionado por los ataques del progenitor alienador y las acciones de defensa del progenitor alienado, a ello hay que agregar los procesos legales iniciados y los propios problemas surgidos de su propia edad.

A nivel psicológico se producen otros trastornos como es pérdida del sueño, dificultad en la alimentación, conductas agresivas, dificultad para comprender sus emociones o poder expresarlas. Todo ello debido a este problema por el cual atraviesa. (p.183)

El síndrome de alienación parental como vulnerador de los derechos fundamentales del niño y adolescente

Como sabemos en una ruptura conyugal al entrar al análisis de cuestiones tales como: la tenencia y el régimen de visitas de los menores de edad, se ponen en juego los derechos fundamentales de estos uno de ellos es su derecho a mantener contacto con ambos progenitores independientemente si lleva una relación de convivencia con ellos o no; y es precisamente este derecho, uno de los que el controvertido síndrome de alienación parental atentaría, aparte de otros como es el derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente donde primen los buenos ejemplos, buenos tratos y amor, el derecho a la salud e integridad física y psicológica del menor, etc. La presencia de menores de edad alienados es muestra de la existencia de una vulneración de los derechos fundamentales de estos, y lo que es más reprochable es que es generado por uno de los padres, que realiza tal manipulación en el hijo, que generara un rechazo tan notorio,

generando en el niño o adolescente una confusión en su personalidad presentando un comportamiento diferente al de cualquier niño normal.

Dimensiones del síndrome de alienación parental

Según Brandes (2000) considera las siguientes dimensiones:

Padre alienante: Son considerados progenitores "*abusadores*", ya que un progenitor que adoctrina a un hijo en contra del otro progenitor es un padre o madre deficiente. Este tipo de abuso puede romper permanentemente el vínculo entre el progenitor alejado y los hijos. Utilizan el *poder* para romper el vínculo con el progenitor alienado.

Niño alienado: Aparentemente sienten miedo u odio implacable hacia el progenitor alienado. Repiten como speech lo que les dice el progenitor alienador obsesivo. El niño no quiere visitar o pasar nada de tiempo con el progenitor objetivo. Y por último muchas de las opiniones de los niños encajan con las del alienador esto complica aún más la situación en la que se encuentra.

Padre alienado: El padre alienado está confuso y se siente culpable, la mayoría se reconoce como víctima, está muy frustrado por su impotencia ante la manipulación y haga lo que haga no puede vencer, si lucha es un acosador, si se retira es un negligente. La actitud más frecuente del padre alienado es el silencio, pensando que ellos no van a repetir el mismo error del programador. Debe entenderse que es importante para el niño conocer la realidad para poder superar la programación. Creer que el niño va a llegar solo a una conclusión independiente es completamente ingenuo. (p.128)

En ese sentido el SAP es un fenómeno destructivo para los niños y las familias, pudiendo ser irreversible en sus efectos.

Por otro lado, sin la intervención de los tribunales el progenitor alienado no tiene ninguna oportunidad de solucionar este problema. Debido a la naturaleza del SAP, los tribunales se han utilizado como elemento clave para instaurar la alienación, de ahí la importancia de su reconocimiento.

Por último, al hablar de la Alienación Parental hablamos también de muchos tipos de conducta inapropiada. Por ello es necesario que la legislación reconozca específicamente y condene algunos tipos de comportamientos de la Alienación Parental, todo en beneficio del menor. La solución del SAP tiene que basarse siempre en buscar el bienestar de los hijos y procurar que se mantenga una efectiva relación con ambos padres.

Finalmente debemos tener en cuenta que el bienestar del niño debe ser la prioridad en estos casos.

2.3.2 Tenencia de hijos

Según Gutiérrez (2005):

Busca reorganizar las relaciones entre padres e hijos dentro de la familia desunida, disminuyendo los traumas consecuentes del alejamiento de uno de los padres. Las relaciones parentales abarcan todo el ejercicio de la autoridad parental, incluyendo la tenencia, la educación, la asistencia, la representación, la vigilancia y la fiscalización; atributos controlados por el Estado para la protección integral de los menores. (p.68)

Por su parte Boned (2009) definió “la custodia compartida es la situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos” (p.39)

En tal sentido podemos definir la tenencia de los hijos como un derecho y deber de los progenitores para mantener una convivencia inmediata y relación directa con los hijos para velar por su cuidado y crianza.

Tipos de tenencia de hijos

Según Olavarría (2001) considera los siguientes tipos:

Tenencia definitiva. Es aquella que se sustenta en un instrumento producto de un proceso judicial o de una conciliación extrajudicial. Recibe este nombre ya

que se requiere nueva resolución judicial o acuerdo conciliatorio que la varíe o la modifique.

Tenencia Compartida. Otros autores como Palacio (2009) mencionan que “la tenencia compartida se concreta cuando ambos padres luego de dada la separación, ejercen la tenencia en forma conjunta. Esto implica que, ambos compartan los días de la semana en forma alternativa con sus hijos” (p.40)

Tenencia provisional. Es una medida cautelar anticipada sobre el fondo que solo puede darse dentro de un proceso de tenencia, por ende, es la facultad del padre que no tiene la custodia física de sus hijos, de recurrir al juez a fin de solicitar la tenencia provisional, la cual se otorga en función del peligro que pueda correr el menor de edad siguiendo bajo el cuidado del progenitor con el que se encuentra actualmente. (p.58)

Características de la tenencia de hijos

Para Palacios (2009:26), mencionó las siguientes características:

Se aplica exclusivamente como un régimen de protección a menores no emancipados.

Es obligatoria, a no ser que la misma ley los prive de la tenencia o los excluya de su ejercicio.

Es personal e intransmisible porque son los padres quienes deberán ejercerla a no ser que la misma ley los excluya de su ejercicio.

La tenencia de hijos es un régimen de protección que ofrece las mayores garantías de protección de los menores no emancipados porque cuenta con el concurso de los protectores naturales de éstos.

Principios básicos para la tenencia de hijos

Según Gutiérrez (2005:39), se deben considerar los siguientes aspectos para la tenencia de hijos a que continuación mencionaremos:

Se le debe otorgar tanto a los padres y como a las madres el mismo status en relación a la crianza de sus hijos. Con igualdad de responsabilidades y de derechos.

Cuando los padres no puedan llegar a un acuerdo en relación al tiempo de convivencia con los hijos luego de la separación, entonces los niños deberán gozar de igual tiempo de convivencia con ambos.

La paternidad y la maternidad pueden basarse solamente en la calidad de las relaciones padres-hijos y no en la calidad de las relaciones que mantienen los cónyuges separados entre sí. Por ende, los niños tienen el derecho de tener un vínculo con ambos padres y viceversa.

Dimensiones de la tenencia de hijos

Según Zaratte (2008), la tenencia de hijos abarca las siguientes dimensiones:

Tenencia provisional: Es la facultad del padre que no tiene la custodia de recurrir al Juez Especializado a fin de solicitar la tenencia provisional en razón del peligro que corre la integridad física del menor. Esta tenencia se otorga a las 24 horas, si el niño o niña es menor de tres años. (p.56)

Tenencia Compartida. Otros autores como Palacio (2009) mencionan que “la tenencia compartida se concreta cuando ambos padres luego de dada la separación, ejercen la tenencia en forma conjunta. Esto implica que, ambos compartan los días de la semana en forma alternativa con sus hijos” (p.40)

Variación de tenencia: Una vez asignada la tenencia a uno de los padres, mediante sentencia, el otro podrá iniciar otro proceso pidiendo la variación de la tenencia, este proceso solo es recomendable si se considera que hay nuevos elementos o hechos que acrediten que el menor se encuentra mal con el padre o madre a quien se le dio la tenencia, en todo caso se puede dar inicio al proceso a los 6 meses luego de concluido el juicio anterior. (p.77)

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Síndrome de alienación parental: Es un conjunto de síntomas que son consecuencia del uso de diferentes estrategias por parte de un progenitor, en las que ejerce influencia en el pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor. (Bolaños: 2000, p.134)

Síndrome: Conjunto de síntomas que se presentan juntos y son característicos de una enfermedad o de un cuadro patológico determinado provocado, en ocasiones, por la concurrencia de más de una enfermedad. (Canales: 2014, p.56)

Alienación: Pérdida de la personalidad o de la identidad de una persona o de un colectivo. (DRAE: 2012)

Parental: De los padres o parientes o relacionado con ellos. (DRAE: 2012)

Afecto: Que es partidario de una persona o una cosa, o siente aprecio o afición por ellas. (DRAE 2010)

Angustia: Estado de intranquilidad o inquietud muy intensas causado especialmente por algo desagradable o por la amenaza de una desgracia o un peligro. (Parrini: 2000, p.77)

Demanda: Petición o solicitud de algo, especialmente si consiste en una exigencia o se considera un derecho. (Canales: 2014, p.56)

Derecho: conjunto de leyes, resoluciones, reglamentos creadas por un Estado, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio de acuerdo a la constitución. (Zaratte2008, p.123)

Deber: Es utilizada para designar a todo aquello que es considerado una obligación y que muchas veces deja de tener que ver con el deseo que una persona. (Cardenas: 2012, p.145)

Familia: Grupo de personas formado por una pareja (normalmente unida por lazos legales o religiosos), que convive y tiene un proyecto de vida en común, y sus hijos, cuando los tienen. (Zaratte: 2008, p.129)

Tenencia: Control físico de los padres sobre sus hijos (DRAE: 2010)

Tenencia de hijos: Forma de protección a los niños y adolescentes que consiste en tener la custodia física del menor de edad con el fin de vivir, cuidar y asistirlo. (Aguilar: 2006, p.67)

Tenencia provisional: facultad del padre que no tiene la custodia física de sus hijos, de recurrir al juez a fin de solicitar la tenencia provisional, la cual se otorga en función del peligro que pueda correr el menor de edad. (Aguilar: 2006, p.97)

Variación de tenencia: es un derecho que se atribuye a un solo padre. El derecho de solicitar la variación de la tenencia le pertenece a quien no tiene la tenencia. (Aguilar: 2006, p.107)

CAPÍTULO III:

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo vamos a poder observar los elementos que nos han permitido llegar al análisis y la Interpretación los cuales detallan nuestros resultados desde un punto de vista cuantitativo siendo representados por las siguientes tablas y gráficos de manera estadística.

3.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

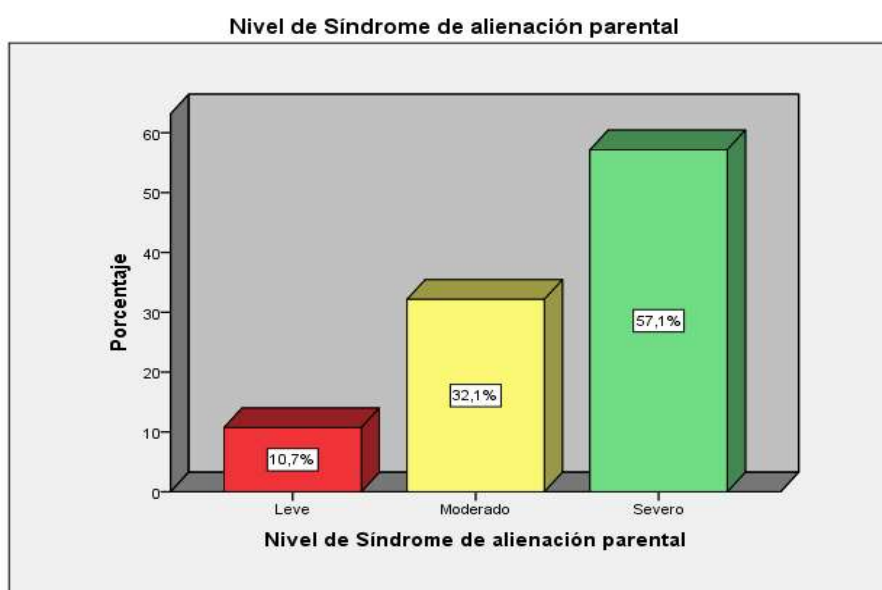
Tabla 6

Nivel del Síndrome de Alienación Parental

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Leve	6	10,7%
Moderado	18	32,1%
Severo	32	57,1%
Total	56	100%

Fuente: Cuestionario sobre el Síndrome de Alienación Parental

Figura 2. Nivel del Síndrome de Alienación Parental



La tabla N° 6 y Figura 2 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 57,1% opinó que existe la presencia de un nivel severo de la variable Síndrome de Alienación Parental, por otro lado, el 32,1% opinó la existencia de un nivel moderado y el 10,7%, un nivel leve de Síndrome de Alienación Parental.

Por lo tanto, del análisis se desprende una presencia alta del Síndrome de Alienación Parental que es percibida por los abogados especialistas en familia que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2016, asimismo coincidieron que existe una relación significativa entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos, en Lima, en el año 2016.

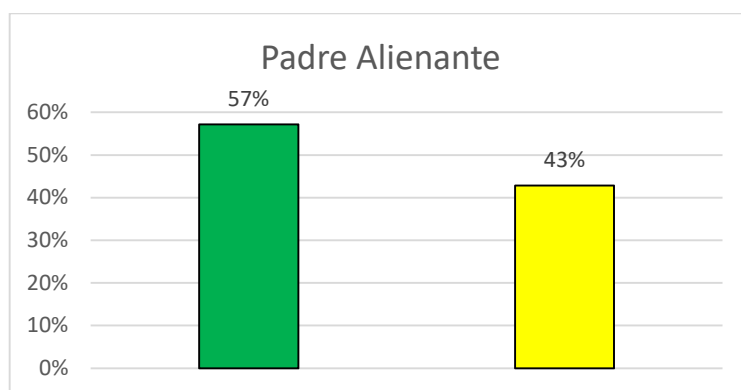
Tabla 7

Nivel de la dimensión: Padre Alienante

Presencia de la dimensión Padre Alienante	Frecuencia	Porcentaje
No	24	43%
Si	32	57%
Total	56	100,0%

Fuente: Cuestionario sobre las características del Padre Alienante

Figura 3. Nivel de la dimensión: Padre Alienante



La tabla N° 7 y Figura 3 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 57% opinó que las características de un Padre Alienante son relevantes a fin de determinar la presencia del Síndrome de Alienación Parental, por otro lado, el 43% manifestó que estas características no son relevantes para determinar la presencia de este síndrome.

La muestra poblacional encuestada manifestó que existe la presencia de un nivel elevado de las características de Padres Alienantes, pues se tuvo como resultado que el 57 % de abogados encuestados respalda dicha postura y el otro 43% opinó lo contrario. Por lo tanto, llegamos a la conclusión que las características de un Padre Alienante se presentan de manera significativa en la Tenencia de los Hijos y, por tanto, se acredita la relación significativa entre el Padre Alienante en la Tenencia de Hijos en Lima, 2016.

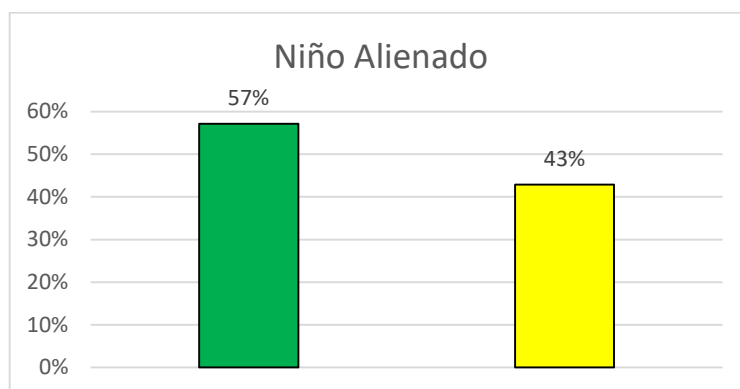
Tabla 8

Nivel de la dimensión: Niño Alienado

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No	24	43%
Si	32	57%
Total	56	100,0%

Fuente: Cuestionario sobre las características del Niño Alienado

Figura 4. Nivel de la dimensión: Niño Alienado



La tabla N° 8 y Figura 4 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 57% opinó que las características de un Niño Alienado son relevantes a fin de determinar la presencia del Síndrome de Alienación Parental, por otro lado, el 43% manifestó que estas características no son relevantes para determinar la presencia de este síndrome.

La muestra poblacional encuestada manifestó que existe la presencia de un nivel elevado de las características de un Niño Alienado, pues se tuvo como resultado que el 57 % de abogados encuestados respalda dicha postura y el otro 43% opinó lo contrario. Por lo tanto, llegamos a la conclusión que las características de un Niño Alienado se presentan de manera significativa en la Tenencia de los Hijos y, por tanto, se acredita la relación significativa entre el Niño Alienado en la Tenencia de Hijos en Lima, 2016.

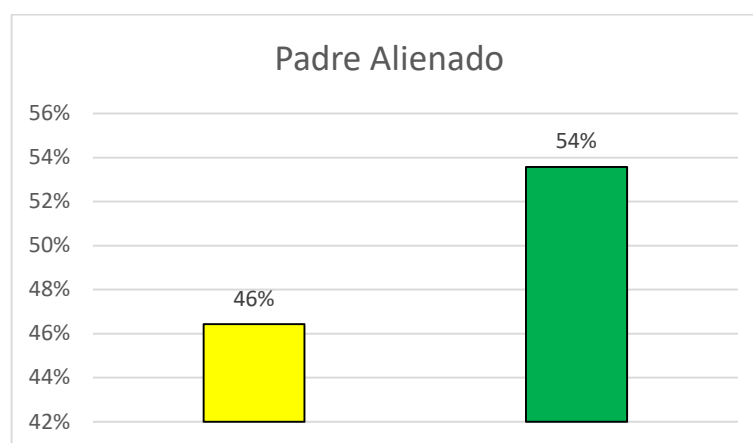
Tabla 9

Nivel de la dimensión: Padre Alienado

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No	30	54%
Si	26	46%
Total	56	100,0%

Fuente: Cuestionario sobre las características del Padre Alienado

Figura 5. Nivel de la dimensión: Padre Alienado



La Tabla N.º 9 y Figura 5 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 46% opinó que las características de un Padre Alienado determinan la presencia del Síndrome de Alienación Parental, por otro lado, el 54% manifestó que estas características no son relevantes para determinar la presencia de este Síndrome.

La muestra poblacional encuestada manifestó que no existe la presencia de un nivel elevado de las características de un Padre Alienado, pues se tuvo como resultado que el 57 % de abogados encuestados respalda dicha postura y el otro 43% opinó lo contrario. Por lo tanto, llegamos a la conclusión que las características de un Padre Alienado no se presentan de manera significativa en la tenencia de los hijos y, por tanto, se acredita que esta relación es leve entre el Padre Alienado en la Tenencia de Hijos en Lima, 2016.

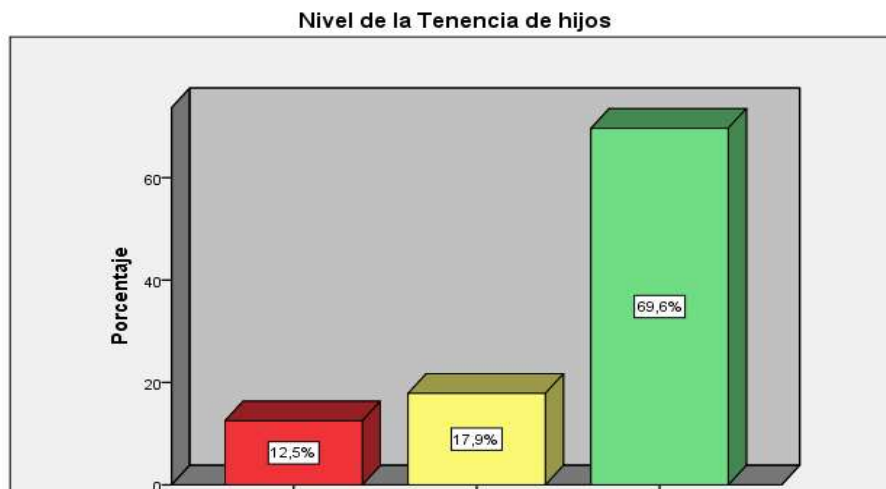
Tabla 10

Nivel de la Tenencia de Hijos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	7	12,5%
Medio	10	17,9%
Alto	39	69,6%
Total	56	100,0%

Fuente: Cuestionario sobre la Tenencia de los Hijos

Figura 6. Nivel de la tenencia de hijos



La Tabla N.º 10 y Figura 6 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 69,6% opinó que existe un nivel alto de la variable Tenencia de Hijos, por otro lado, el 17,9% opinó la existencia de un nivel medio y el 12,5%, un nivel bajo de la Tenencia de Hijos.

Por lo tanto, del análisis de gráficos se desprende una presencia alta de casos referidos a la Tenencia de Hijos en Lima en el año 2016 que es percibida por los abogados especialistas en familia que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asimismo coincidieron que existe una relación con el Síndrome de Alienación Parental debido al incremento de casos que derivan en una separación de los cónyuges.

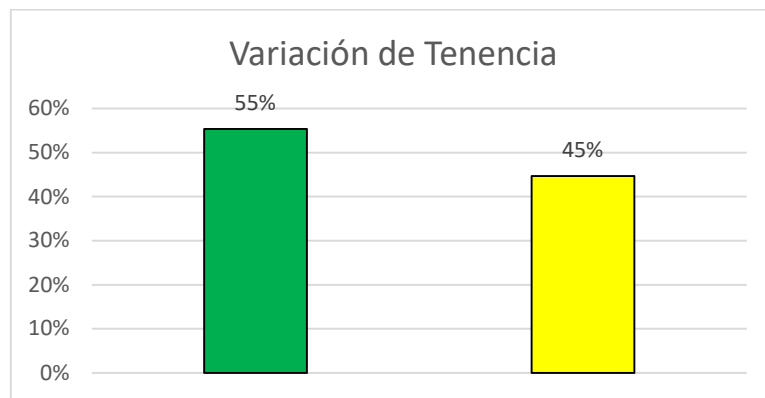
Tabla 11

Nivel de la dimensión: Variación de la Tenencia

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No	12	45%
Si	44	55%
Total	56	100,0%

Fuente: Cuestionario sobre la Variación de la Tenencia

Figura 7. Nivel de la dimensión: Variación de Tenencia



La Tabla N.º 11 y Figura 7 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 55% opinó que la Variación de la Tenencia guarda relevancia frente a la presencia del Síndrome de Alienación Parental, por otro lado, el 45% manifestó que no guarda relevancia ante la presencia de este Síndrome.

La muestra poblacional encuestada manifestó que existe una relevancia significativa entre la Variación de la Tenencia y el Síndrome de Alienación Parental, pues se tuvo como resultado que el 55 % de abogados encuestados respalda dicha postura y el otro 45% opinó lo contrario. Por lo tanto, llegamos a la conclusión que existe una relación moderada entre la Variación de la Tenencia y el Síndrome de Alienación Parental, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima, en el año 2016.

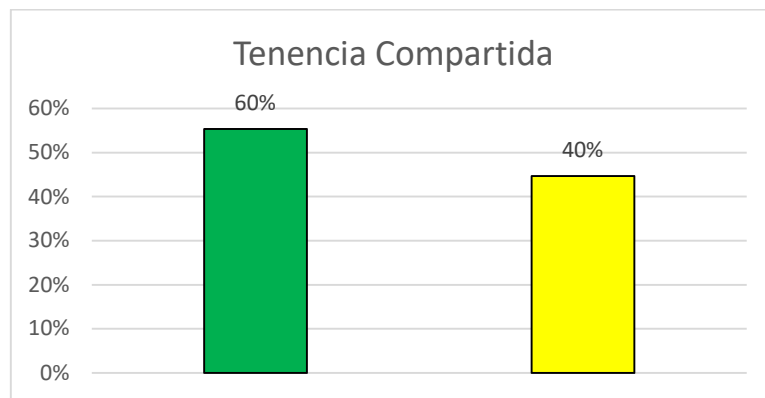
Tabla 12

Nivel de la dimensión: Tenencia Compartida

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No	26	40%
Si	30	60%
Total	56	100,0%

Fuente: Cuestionario sobre la Tenencia Compartida

Figura 8. Nivel de la dimensión: Tenencia Compartida



La Tabla N.º 11 y Figura 8 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 55% opinó que la Tenencia Compartida guarda relevancia frente a la presencia del Síndrome de Alienación Parental, por otro lado, el 40% manifestó que no guarda relevancia ante la presencia de este Síndrome.

La muestra poblacional encuestada manifestó que existe una relevancia significativa entre la Tenencia Compartida y el Síndrome de Alienación Parental, pues se tuvo como resultado que el 60 % de abogados encuestados respalda dicha postura y el otro 40% opinó lo contrario. Por lo tanto, llegamos a la conclusión que existe una relación moderada entre la Tenencia Compartida y el Síndrome de Alienación Parental, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima, en el año 2016.

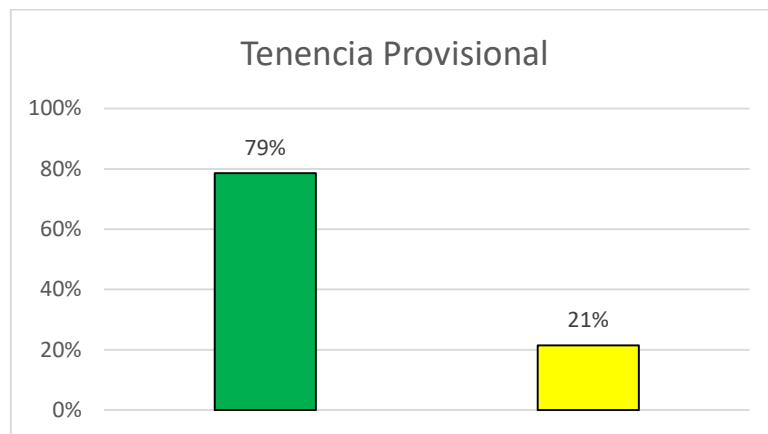
Tabla 13

Nivel de la dimensión: tenencia provisional

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No	12	21%
Si	44	79%
Total	56	100,0%

Fuente: Cuestionario sobre la Tenencia Provisional

Figura 9. Nivel de la dimensión: Tenencia Provisional



La Tabla N.º 11 y Figura 8 se puede observar que, de los abogados especialistas en familia, el 79% opinó que la Tenencia Provisional guarda relevancia frente a la presencia del Síndrome de Alienación Parental, por otro lado, el 21% manifestó que no guarda relevancia ante la presencia de este Síndrome.

La muestra poblacional encuestada manifestó que existe una relevancia significativa entre la Tenencia Provisional y el Síndrome de Alienación Parental, pues se tuvo como resultado que el 79 % de abogados encuestados respalda dicha postura y el otro 21% opinó lo contrario. Por lo tanto, llegamos a la conclusión que existe una relación significativa y directa entre la Tenencia Provisional y el Síndrome de Alienación Parental, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima, en el año 2016.

Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Hi. El Síndrome de Alienación Parental se relaciona significativamente con la Tenencia de los Hijos, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, 2016.

Ho. El Síndrome de Alienación Parental no se relaciona significativamente con la Tenencia de los Hijos, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, 2016.

Tabla 14

Correlación de Spearman entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos

		Síndrome de alienación parental	Tenencia de los hijos	
Rho de Spearman	Síndrome de Alienación parental	Coefficiente de correlación	1,000	,756**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	56
	Tenencia de los hijos	Coefficiente de correlación	,756**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	56

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 11, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman de $Rho=.756$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una relación alta entre del Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia de los Hijos según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016. Finalmente, cabe señalar que el coeficiente de correlación hallado fue de una magnitud alta.

Hipótesis específica 1

Hi. El Síndrome de Alienación Parental se relaciona significativamente con la Variación de la Tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016.

Ho. El síndrome de Alienación Parental no se relaciona significativamente con la Variación de la Tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016.

Tabla 15

Correlación de Spearman entre el Síndrome de Alienación Parental y la Variación de la Tenencia.

		Síndrome de Alienación Parental	Variación de la Tenencia
Rho de Spearman	Síndrome de Alienación Parental	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,618**
	Variación de la Tenencia	N	.
			,000
	Síndrome de Alienación Parental	Coefficiente de correlación	56
		Sig. (bilateral)	56
Variación de la Tenencia	Coefficiente de correlación	,618**	
	Sig. (bilateral)	,000	
		N	56

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 12, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman de $Rho=.618$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se confirma que existe una relación moderada entre el Síndrome de Alienación Parental y la Variación de la Tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016, Finalmente cabe indicar, que el coeficiente de correlación hallado fue de una magnitud moderada.

Hipótesis específica 2

Hi. El Síndrome de Alienación Parental se relaciona significativamente con la Tenencia Compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016.

Ho. El Síndrome de Alienación Parental no se relaciona significativamente con la Tenencia Compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016.

Tabla 16

Correlación de Spearman entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia Compartida.

			Síndrome de Alienación Parental	Tenencia Compartida
Rho de Spearman	Síndrome de Alienación Parental	Coefficiente de correlación	1,000	,569**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	56
	Tenencia Compartida	Coefficiente de correlación	,569**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	56

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 13, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman de $Rho=.569$, con un $p=0.00$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se confirma que existe una relación moderada entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia Compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016. Finalmente cabe señalar que el coeficiente de correlación hallado fue de una magnitud moderada.

Hipótesis específica 3

Hi. El Síndrome de Alienación Parental se relaciona significativamente con la Tenencia Provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016.

Ho. El Síndrome de Alienación Parental no se relaciona significativamente con la Tenencia Provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016.

Tabla 17

Correlación de Spearman entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia Provisional.

			Síndrome de Alienación Parental	Tenencia Provisional
Rho de Spearman	Síndrome de Alienación Parental	Coefficiente de correlación	1,000	,889**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	56
	Tenencia Provisional	Coefficiente de correlación	,889*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	56

***. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).*

En la tabla 14, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman de $Rho=.889$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se confirma que existe una relación alta entre el Síndrome de Alienación Parental en la Tenencia Provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, en el año 2016. Finalmente, cabe señalar que el coeficiente de correlación hallado fue de una magnitud alta.

3.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Oropeza (2007), manifestó en su investigación que un padre programador tiene probablemente menos éxito respecto de una madre que ejerce la programación sobre los hijos.

Al respecto, los resultados obtenidos discrepan con ello, pues nuestra muestra poblacional expresó en mayoría que, independientemente de que el padre o madre tenga mayor éxito uno del otro, la relevancia de esta problemática radica en determinar, si la conducta del menor ha sido manipulada a fin de tomar decisión sobre la más adecuado para mitigarla.

Por otro lado, Tejedor (2009), señaló que el Síndrome de Alienación Parental resulta una forma de maltrato o abuso psicológico y emocional hacia los hijos. A partir de los resultados obtenidos coincidimos con lo señalado puesto que, obtuvimos como resultado a nuestro cuestionario que, en efecto, la manipulación que se ejerce a raíz de esta problemática hacia los menores resulta una forma de maltrato que vulnera sus derechos y consecuentemente la política pública sobre el Interés Superior del Niño.

Gonzales (2009), expresa que la polémica sobre el SAP terminará cuando se implante la corresponsabilidad parental entre los progenitores.

En efecto, nuestros resultados coinciden con ello siendo que, la muestra poblacional encuestada manifestó que la tenencia compartida como figura jurídica resulta acertada a fin de establecer una responsabilidad de cuidado en ambos padres.

Finalmente, Peña (2016), manifiesta que es en la familia donde se debe apaciguar los daños causados en ella que muchas veces llevan a debilitar sus bases y generan escenarios que atentan contra la dignidad de la persona.

Sobre el particular, nuestros resultados coinciden con lo señalado previamente, pues los abogados encuestados manifestaron, que es en el seno familiar donde inicia esta problemática, es por ello la relevancia que tiene la difusión de la misma por parte del gobierno, a fin de advertir a las familias sobre las implicancias del SAP.

CONCLUSIONES

- Primera:** Se determinó que el síndrome de alienación parental se relaciona significativamente ($p=0.001$), con la tenencia de los hijos en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, 2016. Con lo cual se aprobó la hipótesis general planteada y esta relación es alta ($Rho=0,756$).
- Segunda:** Se determinó que el síndrome de alienación parental se relaciona significativamente ($p=0.001$), con la variación de la tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016. Con lo cual se aprobó la hipótesis específica N° 1 y esta relación es moderada ($Rho=0,618$).
- Tercera:** Se determinó que el síndrome de alienación parental se relaciona significativamente ($p=0.001$) con la tenencia compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016. Con lo cual, se aprobó la hipótesis específica N° 2 planteada y esta relación es moderada ($Rho=0,569$).
- Cuarta:** Se determinó que el síndrome de alienación parental se relaciona significativamente ($p=0.001$), con la tenencia provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016. Con lo cual, se aprobó la hipótesis específica N° 3 planteada y esta relación es alta ($Rho=0,889$).

RECOMENDACIONES

Primera: El Estado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como órgano rector del sistema nacional de atención integral del niño formule un plan de difusión del Síndrome de Alienación Parental con la finalidad de que la población y los operadores jurídicos tomen conocimiento de las implicancias y consecuencias del mismo.

Segunda: Es de suma importancia el reconocimiento del Síndrome de Alienación Parental puesto que, si bien no existe regulación del mismo en nuestro ordenamiento jurídico, el primero de los casos resuelto por la Corte Suprema ha dejado en evidencia que ello es una realidad y que existe la necesidad de contar con mecanismos legales que permitan establecer garantías para recuperar las relaciones entre padres e hijos y fortalecer el trabajo de los equipos multidisciplinarios y juzgados.

Tercera: Una de las ventajas de reconocer el Síndrome de Alienación Parental es que se podrá identificar sus grados (leve, moderado y agudo) y así determinar qué medida será la adecuada para restablecer la integridad de la relación materno/paterno filial, de acuerdo con cada caso y en virtud del interés superior del niño.

Cuarta: Finalmente, si bien la falta de sustento científico y el reconocimiento ante la OMS respecto del SAP son unos de los argumentos de aquellos contradicen esta posición, ello no enerva una realidad que está siendo contrastada en la actualidad y que desde luego necesita ser sometida a futuras investigaciones.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J. (2005). *“Síndrome de alienación parental –Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro”*, Editorial Almuzara, 1era.edición, España 2005, p.21
- Aguilar, J. (2006). *Síndrome de alienación parental. Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro*. España: Editorial Almuzara, pp. 213
- Aguilar, A. (2008). *Tenencia Compartida*, Revista JUS Doctrina y Práctica, p. 169-174
- Arias, F. (2012). *“El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica”*. 6ta. Editorial Episteme 2006.
- Bermúdez, M. (2009). *“Violencia familia: el síndrome de alienación parental”*. En: RAE Jurisprudencia, 1 (8), pp.49-63.
- Bolaños, I. (2000). *“Estudio descriptivo del síndrome de alienación parental. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar”*. Tesis doctoral no publicada. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Boned, G. (2009). *“Estudio de derecho comparado sobre la regulación de la custodia compartida”*, Editorial Themis.
- Brandes, J. (2000). *“Parental Alienation”*. New York Law Journal.
- Bones, S. y Moncerrate,C.(2014) *“Custodia compartida del Menor” Una alternativa exigida por la nueva realidad social*(Tesis de licenciatura). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en Guayaquil-Ecuador.

- Caballero, A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México
- Canales, C. (2014). "*Patria potestad y tenencia: nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión*". En: Gaceta Jurídica. Lima.
- Calderón, Y. (2010). "*Tenencia (Interés Superior del Niño)*". Universidad Andina del Cusco. Cusco.
- Cárdenas, L. (2012). "*Madre Alienante*". En: Dialogo con la Jurisprudencia, N° 160. Lima.
- Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337, de: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). *Congreso de la República*. Recuperado de <http://www.congreso.gob.pe>
- Dowling, E. (2008). "*Cómo ayudar a la familia durante la separación y el divorcio, los cambios en la vida de los hijos*". Ediciones Morata. Madrid. P.167
- DRAE (2016). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=residuo>
- Fernández, W. (2013) "*La alienación parental como causa de variación de la tenencia*" (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.
- Ferrater, J. (1990). "*Diccionario de Filosofía*", Alianza Editorial, Madrid, España.
- Gardner, R. (2004). "*Differentiating between the parental alienation syndrome and bona fide abuse/neglect*".

Gonzales, M. E. (2009). *“Custoria Compartida, Síndrome de Alienación Parental e Interés del Menor.”* Universidad Nacional de Andalucía, España.

González, S. (2004). *“Parejas jóvenes y divorcio. Revista electrónica de psicología Iztacala”* Vol. 7 n° 1. Universidad Nacional Autónoma de México.

Guía de Criterios de Actuación Judicial Frente a la Violencia de Género. (2008). Consejo General del Poder Judicial. Recuperado de:
“http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia_domestica_y_de_genero”

Gutiérrez, V. (2005). *“Modalidades familiares de fin de siglo”*, en huellas escritas, Revista Maguaré, Número 19, Universidad Nacional de Colombia. ISSN 0120-3045.

Kuder, G. F., y Richardson, M. W. (1937). *“The theory of estimation of test reliability. Psychometrika”*, 2, 151-160.

López, V. (2016). *“Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño”* (Tesis de licenciatura). Universidad de Huánuco.

Mojica, L. (2014) *“Protección de niños, niñas y adolescentes en caso de alienación parental y debilitamiento de las relaciones parento -filiales”* (Tesis de maestría en derecho). Universidad Nacional de Colombia, Cali-Colombia.

Moya, V. (2012). *“La pugna de los padres por la tenencia de los hijos genera daños psicológicos y emocionales en los menores en el juzgado primero de la niñez y adolescencia de Tungurahua, en el periodo comprendido entre noviembre del 2009 a marzo del 2010”* (Tesis de licenciatura). Universidad Técnica de Ambato, en Ambato-Ecuador.

- Noblecilla S. (2014). "*Factores determinantes de la tenencia de menores en los Juzgados de Familia de Trujillo: La primacía del Interés Superior del Niño*", (Tesis de licenciatura). Universidad Privada del Norte.
- Olavarria, J. (2001). "*Y todos querían ser (buenos) padres. Varones de Santiago de Chile en Conflicto.*" Santiago de Chile. FLACSO.
- Oropeza, J. (2007). "*Síndrome de Alienación Parental, Actores Protagonistas.*" Revista Internacional de Psicología. Vol. 8.
- Palacio, M. (2009). "*Los cambios y transformaciones en la familia. Una paradoja entre lo sólido y lo líquido.*" Revista latinoamericana de estudios de familia. Vol. 1, Universidad de Caldas. ISSN 2145 – 6445.
- Parrini, R. (2000). "*Los poderes del padre: paternidad y subjetividad masculina. En Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia.*" Olavarría, J. y Parrini, R. Chile.
- Peña, M. (2016). "*El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia*" (Tesis de licenciatura). Universidad de Piura, en Piura-Perú.
- Principio del Interés Superior del Niño. (2016). Recuperado el 16 de junio de 2016, de:
"http://www.cecocoh.cl/html/revista/docs/estudiosconst/revistaano_6_1.html/Elprincipio11.pdf>."
- Ramos, H. (2014) "*Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres*" (Tesis de licenciatura). Universidad Central del Ecuador, en ciudad de Quito-Ecuador.

- Rojas, C. (2012). *“Construcciones Sociales de Padres desvinculados de sus hijos: Obstrucción del Vínculo Parental”*. (Tesis de maestría). En la Universidad del Bío Bío. Concepción, Chile.
- Segura, C; Gil, M y Sepúlveda, M. (2006). *El Síndrome de Alienación Parental: Una forma de Maltrato Infantil*. Cuad Med Forense 12 (43-44).
- Sampieri, R. (2016). *“Metodología de la Investigación”* Editorial McGraw Hill, Sexta Edición. México.
- Tejedor, A (2009). *Reflexiones sobre el síndrome de alienación parental*. 145p.
- Vargas, M. (2016). *“El Síndrome de Alienation Parental y la Vulneración de los Derechos del Niño y el Adolescente” (Tesis de Derecho), Universidad Alas Peruanas, Lima-Perú.*
- Zaratte, M. (2008). *“Custodia compartida.”* (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia.
- Zuta, E. (2016). *“Síndrome de Alienación Parental como causal de Variación de Tenencia.”* 20 de noviembre de 2016, Lima, recuperado de: ["http://www.parthenon.pe/publico/constitucional/sindrome-de-alienacion-parental-como-causal-de-variacion-de-la-tenencia/"](http://www.parthenon.pe/publico/constitucional/sindrome-de-alienacion-parental-como-causal-de-variacion-de-la-tenencia/)

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Síndrome de alienación parental en la tenencia de los hijos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Es probable que exista una relación significativa entre el síndrome de alienación parental y la tenencia de los hijos, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación relación entre el síndrome de alienación parental y la tenencia de los hijos según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>	<p>Hipótesis general El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la tenencia de los hijos, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>	<p>Variable 1: Síndrome de alienación parental</p>	<p>D.1: Padre alienante D.2: Niño alienado D.3: Padre alienado</p>	<p>Enfoque de la Investigación Cuantitativo</p> <p>Tipo y Nivel de Investigación Tipo: Teórica – Básica Nivel: Correlacional</p> <p>Diseño de Investigación No experimental</p> <p>Población Censal: 56 abogados especialistas en familia que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de Lima.</p> <p>Muestreo: Probabilístico Aleatorio Simple</p> <p>Técnica e Instrumento: Cuestionario - Encuesta</p>
<p>Problemas específicos ¿De que manera el síndrome de alienación parental se relaciona con la variación de la tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?</p>	<p>Objetivos específicos Determinar la relación entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>	<p>Hipótesis específicas El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>			
<p>¿De qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con la tenencia compartida según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?</p>	<p>Determinar la relación entre el síndrome de alienación parental y la tenencia compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>	<p>El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la tenencia compartida, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>			
<p>¿De qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con la tenencia provisional según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016?</p>	<p>Determinar la relación entre el síndrome de alienación parental y la tenencia provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>	<p>El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la tenencia provisional, según los abogados que laboran en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Lima, en el año 2016.</p>	<p>Variable 2: Tenencia de los hijos</p>	<p>D.1: Tenencia provisional D.2: Tenencia compartida D.3: Variación de tenencia</p>	

ANEXO 02: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO SOBRE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Estimado Sr. Abogado, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que Ud. tiene sobre el síndrome de alienación parental y así obtener información relevante para la investigación.

El cuestionario es anónimo, por favor responda de forma sincera, marcando con una **X** en el recuadro, **SI** o **NO**, según sea tu respuesta.

Nº	Dimensión padre alienante	SI	NO
1	¿Considera Ud. que el alcoholismo es una variable de acusación para el progenitor?		
2	¿Considera Ud. que los malos tratos al hijo de palabra o físico es una variable de acusación al progenitor?		
3	¿Considera Ud. que la conducta sexual promiscua es una variable de acusación al progenitor?		
4	¿Considera Ud. que el rasgo de tipo histérico es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?		
5	¿Considera Ud. que el rasgo de tipo paranoide es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?		
6	¿Considera Ud. que el rasgo de personalidad narcisista es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?		
7	¿Considera Ud. que la falta de cuidado del niño durante la vida matrimonial es una variable de desvalorización de los cuidados del progenitor?		
8	¿Considera Ud. que el síndrome de alienación parental se presenta de manera leve en la tenencia de los hijos?		
9	¿Considera Ud. que las características de un padre alienante se presentan de manera frecuente en la tenencia de los hijos?		
	Dimensión niño alienado		
10	¿Considera Ud. que la valorización totalmente positiva del progenitor alienante es una conducta normal?		
11	¿Considera Ud. que un niño que usa un lenguaje que no es propio de su edad, puede determinar que ha sido influenciado?		
12	¿Considera Ud. que cuando el niño tiene una visión positiva de la misma separación de los padres es normal?		
13	¿Considera Ud. que el miedo a las visitas o al padre es un factor de la enfermedad depresiva del niño alienado?		
14	¿Considera Ud. que odio patológico al padre es un factor de la enfermedad depresiva del niño alienado?		

15	¿Considera Ud. que el premiar la conducta de rechazo hacia el progenitor es un factor de la enfermedad depresiva del niño alienado?		
16	¿Considera Ud. que cuando el niño verbaliza el rechazo a las visitas estamos ante la presencia de trastorno antisocial?		
17	¿Considera Ud. que el síndrome de alienación parental se presenta de manera moderada en la tenencia de los hijos?		
18	¿Considera Ud. que las características de un niño alienado se presentan de manera frecuente en la tenencia de los hijos?		
	Dimensión padre alienado		
19	¿Considera Ud. que el nivel ingreso económico del padre alienado es fundamental?		
20	¿Considera Ud. que el nivel de las visitas frecuentes del padre alienado a su hijo determina la capacidad de atención?		
21	¿Considera Ud. que el cuidado del niño durante la vida matrimonial determina el nivel de capacidad de atención a su menor hijo?		
22	¿Considera Ud. que el rasgo de tipo histérico es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienado?		
23	¿Considera Ud. que el rasgo de tipo paranoide es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienado?		
24	¿Considera Ud. que el rasgo de personalidad narcisista es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienado?		
25	¿Considera Ud. que el rasgo de tipo histérico es una variable de descripción de los rasgos de personalidad del alienante?		
26	¿Considera Ud. que el síndrome de alienación parental se presenta de manera severa en la tenencia de los hijos?		
27	¿Considera Ud. que las características de un padre alienado se presentan de manera frecuente en la tenencia de los hijos?		

CUESTIONARIO SOBRE LA TENENCIA DE LOS HIJOS

Estimado Sr. Abogado, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que Ud. tiene sobre la tenencia de los hijos y así obtener información relevante para la investigación.

El cuestionario es anónimo, por favor responda de forma sincera, marcando con una **X** en el recuadro, **SI** o **NO**, según sea tu respuesta.

Nº	Dimensión tenencia provisional	SI	NO
1	¿Considera Ud. que la obstrucción de las relaciones filiales con el progenitor que no tiene la custodia de su hijo es considerada como una puesta en peligro a la salud del menor?		
2	¿Considera Ud. Que el padre que no tiene la custodia del menor puede recurrir ante un juez para solicitarla, cuando este acredite la puesta en peligro de sus hijos?		
3	¿Considera Ud. Que el padre o madre que castiga físicamente a su hijo significa exponerlo al peligro?		
4	¿Considera Ud. que el juez mediante una medida cautelar de tenencia provisional puede proteger el interés superior del niño?		
5	¿Sabía Ud. Que el Juez debe otorgar la tenencia provisional en 24 horas en caso de que el menor tenga entre 0-3 años?		
6	¿Considera Ud. Que el Juez debe considerar que el menor de tres años requiere mayores cuidados y por tanto otorgarle la tenencia provisional?		
7	¿Considera Ud. El padre o la madre que no tiene la custodia del menor deben recurrir al Juez?		
8	¿Considera Ud. que el padre que no tiene la custodia del menor debe probar su condición?		
9	¿Considera Ud. que los casos por la disputa de los hijos, se presentan de forma leve?		
	Dimensión tenencia compartida		
10	¿Considera Ud. que la tenencia compartida beneficia al niño y adolescente?		
11	¿Considera Ud. que la tenencia compartida fortalece los lazos entre padres e hijos?		
12	¿Considera Ud. que la tenencia compartida afecta el interés superior del niño?		
13	¿Considera Ud. que la tenencia compartida es una figura jurídica eficaz?		
14	¿Considera Ud. que la tenencia compartida puede fortalecer la integridad del menor?		
15	¿Considera Ud. que la tenencia compartida cumple una función más eficaz que un régimen de visitas?		
16	¿Esta Ud. a favor de la tenencia compartida?		
17	¿Considera Ud. que la tenencia compartida garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del menor?		
18	¿Considera Ud. que los casos por la disputa de los hijos, se presentan de forma moderada?		

	Dimensión variación de tenencia		
19	¿Considera Ud. que se puede variar la tenencia?		
20	¿Sabía Ud. que es facultad del padre o madre que no tiene la custodia del menor solicitar la variación de tenencia?		
21	¿Considera Ud. que el padre que tiene la tenencia puede solicitar la variación de custodia?		
22	¿Considera Ud. que el padre o la madre que no tiene la custodia debe probar que existen elementos suficientes para que el menor pase a su cuidado?		
23	¿Sabía Ud. que el padre o madre que tiene la custodia puede perderla si no tiene los cuidados necesarios para su menor hijo?		
24	¿Considera Ud. que utilizar a su menor para fines lucrativos, es una causa para la variación de tenencia?		
25	¿Considera Ud. que el padre o la madre que evita la visita del progenitor a su menor hijo debe tener la tenencia?		
26	¿Sabía Ud. que el padre que no facilita las visitas establecidas a favor del otro progenitor puede perder la custodia del menor?		
27	¿Considera Ud. que los casos por la disputa de los hijos, se presentan de forma frecuente y elevada?		

ANEXO 03: VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUCIO DE EXPERTOS



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Jesús Godarza Orilla
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
 1.4 Autor del instrumento: Eduardo Santiago Flores Waza
 1.5 Título de la Investigación: Síndrome de alienación parental en la tenencia de los hijos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima, 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados																		X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: si es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% //

LUGAR Y FECHA: 1 de Setiembre 1917 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 4386169 Teléfono: 996136060

ANEXO 04: ANTEPROYECTO DE LEY

Sumilla: Ley que establece garantías para fortalecer la integridad de los niños y adolescentes víctimas del Síndrome de Alienación Parental

1.- Proyecto de ley que establece garantías para fortalecer la integridad de los niños y adolescentes víctimas del Síndrome de Alienación Parental

2.- El Bachiller Sr. Enzo Santiago Flores Wong con Documento Nacional de Identidad N° 70027822 quien ejerciendo el derecho a participar de una iniciativa que le otorga el artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el artículo 74 del reglamento del Congreso de la República.

3.- Exposición de motivos

El presente proyecto de ley pretende regular una problemática presente en nuestra sociedad y no resuelta desde un enfoque jurídico-social denominado el Síndrome de Alienación Parental, por lo cual, a través de la presente se busca implementar una norma que establezca garantías para el correcto desarrollo familiar de los niños y adolescentes afectados por este síndrome y que se encuentran sometidos a un pronunciamiento judicial. Ello, en concordancia con lo establecido por la Convención Sobre los Derechos del Niño y Adolescente (1989) en sus artículos 9.3°, 12° y el Código de los Niños y Adolescentes.

Es menester precisar que existen opiniones encontradas referentes al reconocimiento del Síndrome de Alienación Parental como tal, sin embargo, contrariamente a ello, los operadores del derecho manifiestan que existe una estrecha relación entre esta problemática y los procesos de tenencia de niños y adolescentes, lo cual se configura como una laguna jurídica, pues como se mencionó en los párrafos precedentes, esta situación desemboca en una afectación al interés superior de niño la cual se configura como una política pública suscrita por el estado peruano, en materia de derechos del niño y el adolescente.

Por lo expuesto, es que se pretende regular la presencia de este síndrome, en virtud del interés superior del niño desde el momento en que el mismo es detectado por especialistas que conforman el equipo multidisciplinario con la finalidad de obtener un pronunciamiento acorde a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico, primando por la integridad de los hijos ante la disputa de los cónyuges por su custodia.

En el año 1985, Richard Gardner, profesor de Psiquiatría Clínica del Departamento de Psiquiatría infantil de la Universidad de Columbia, definió el Síndrome de Alienación Parental como un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños, cuando el niño sufre un sistemático "lavado de cerebro" (programación) por parte de uno de los padres, con miras a obtener la vivificación de la imagen del otro progenitor en la mente menor obteniendo en el tiempo un resultado concreto el alejamiento y rechazo del menor hacia el padre alienado y el debilitamiento progresivo y, a veces irrecuperable de los lazos afectivos que los unen.

Resulta pertinente precisar que el presente proyecto de ley no busca definir todas las implicancias socio-jurídicas que comprometen esta problemática, sino que tiene como objetivo, establecer un marco legal que permita identificar al Síndrome de Alienación en aquellos casos que sea determinado por los expertos de la materia, con la finalidad de proteger el interés superior del niño, pues como bien se sabe el reconocimiento del mismo dará pie a futuras legislaciones que comprometan los problemas jurídicos y éticos que resulten de su aplicación.

Asimismo, el reconocimiento del Síndrome de Alienación Parental debe estar debidamente acreditado, fundamentado por una extensa evaluación psicológica, los antecedentes de la relación entre los padres o involucrados y el testimonio del niño o adolescente.

4.- Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa Legislativa, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú, por cuanto el diseño normativo por el que ha optado este proyecto de ley es consagrar en primer lugar de manera amplia y general el derecho que tiene toda persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Así como aquella obligación contenida en el artículo 3° de la Declaración de los Derechos del Niño que involucra al estado peruano a brindar una atención primordial respecto de lo más favorable para los niños y adolescentes, en virtud del interés superior del niño.

Por lo expuesto, es importante contar con una legislación que reconozca esta problemática y que permita establecer directrices para una correcta actuación de nuestros operadores jurídicos.

5.- Análisis del costo beneficio

Para el financiamiento del presente proyecto, el gobierno deberá crear una cuenta para consolidar los aportes públicos o privados, ya que la falta de un ordenamiento jurídico especializado en nuestro país ocasiona una desprotección de los niños, adolescentes y a la familia como célula básica de nuestra sociedad.

Por estas consideraciones, el promulgar la presente ley tendrá un impacto positivo para nuestra sociedad, por tanto, la misma busca proteger la integridad de las víctimas del Síndrome de Alienación Parental.

6.- Fórmula legal

Proyecto de ley que establece garantías para fortalecer la integridad de los niños y adolescentes víctimas del Síndrome de Alienación Parental

Artículo 1.- Objetivo

La presente ley, busca implementar un marco legal que reconozca al Síndrome de Alienación Parental como una problemática de interés nacional y establezca garantías para el correcto desarrollo familiar de los niños y adolescentes afectados por este síndrome y que se encuentran sometidos a un pronunciamiento judicial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente ley son de obligatorio cumplimiento y compromete tanto a las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas como a sus operadores jurídicos a nivel nacional.

Artículo 3.- Definición de Términos

A efectos de la presente ley, se entiende por:

3.1 Síndrome de Alienación Parental:

Injerencia de uno de los padres sobre los hijos, con la finalidad de inducir al niño o adolescente a obstruir las relaciones paterno o materno filiales con el otro progenitor.

3.2 Padre Alienante:

Progenitor que adoctrina a un hijo en contra del otro progenitor, con el objetivo de romper permanentemente el vínculo entre el progenitor alejado y los hijos. Utilizan la condición de custodia de sus hijos como medio de alcance para cometer estas injerencias.

3.3 Hijo Alienado:

Es aquel hijo que, bajo la custodia de uno de sus padres, es influenciado por uno de ellos con la finalidad de obstaculizar las relaciones con el otro y que muestra una inclinación por defender al padre alienante.

3.4 Padre Alienado:

Es aquel padre o madre que, a consecuencia del rechazo de su hijo, se constituye como víctima al ser privado de establecer una relación con ellos.

Artículo 4.- Características del Síndrome de Alienación Parental

A fin de determinar la presencia del Síndrome de Alienación Parental por parte de psicólogos expertos, las siguientes son características típicas que presenta este síndrome:

4.1 Campaña de denigración. Es la postura del niño como abogado del padre conviviente, el niño está obsesionado con odiar a uno de los padres en este caso al que se fue del hogar, y esta denigración tiene las características de una especie de letanía.

4.2 La falta de ambivalencia. El niño ve por el proceso de distorsión de la realidad a la que se encuentra sometido, que uno de los padres es totalmente bueno o perfecto, es decir el padre conviviente alienante, mientras que el otro es percibido como totalmente malo.

4.3 Razones débiles, frías o absurdas para el desprecio hacia el otro progenitor. El niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca a su padre o madre, y muchas veces estas expresiones son más intensas en presencia del padre que impide el contacto, otra forma común es que el niño exprese afecto hacia el padre alienado, pero lo guarda en secreto ante el alienante.

4.4 Apoyo al progenitor alienante. Los niños aceptan incondicionalmente las alegaciones del padre aceptado contra el odiado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que aquella miente.

4.5 Fenómeno del pensador independiente. Los niños afirman orgullosamente que su decisión de rechazar a uno de los padres es totalmente suya, niegan cualquier tipo de influencia por parte del padre aceptado, con cual también creen protegerlos de cualquier ataque por parte del juzgado o del otro padre.

4.6 Ausencia de culpa hacia la crueldad contra el padre alienado. El niño no expresa culpa ni muestra miedo de insultar al padre no conviviente, aunque lo vea angustiado o hasta llorar por eso.

4.7 Presencia de escenarios imprecisos o borrosos. Lo dicho por los niños son inconsistentes en cuanto a precisiones de contenido de lugar y espacio, la calidad de los argumentos parece ensayada, usa frases que no son propias del lenguaje de los niños.

Artículo 5.- Implicancias

La presencia del Síndrome de Alienación Parental vulnera a los derechos fundamentales del niño y adolescentes de desarrollarse en el ámbito de una vida familiar sana, asimismo, afecta sus relaciones con el progenitor alienado. Asimismo, la opinión de un niño influenciado por uno de sus padres podrá inducir al juzgador a tomar una decisión que no es acertada.

Artículo 6.- Tratamiento Prioritario

De acreditarse mediante pruebas la presencia del Síndrome de Alienación Parental y de ser declarado como tal por el Equipo Multidisciplinario correspondiente, el proceso al cual se encuentre vinculado al niño o adolescente afectado deberá tomar carácter prioritario y de urgencia. Ello, con la finalidad de que dictar las medidas jurídicas pertinentes para resguardar la integridad psicológica del niño o adolescente y restablecer los vínculos con el padre alienado.

Artículo 7.- Atribuciones del Juez frente al SAP

Ante la presencia de las características típicas del Síndrome de Alienación Parental o conductas que obstruyan la convivencia de los niños y adolescentes con el progenitor afectado y estas sean debidamente acreditadas por el especialista competente en la materia, el juez estará facultado para dictar de oficio las medidas para prevenir o mitigar las consecuencias conforme a cada caso.

Aunado a ello, el juez podrá de acuerdo con cada caso:

- i. Declarar judicialmente la presencia del Síndrome de Alienación Parental;
- ii. correr traslado de la presencia del SAP al progenitor alienante, a efectos de exhortar a detener su conducta obstructiva con el hijo y padre alienado;
- iii. hacer efectivo el derecho de acceso a favor del padre alienado;
- iv. disponer un régimen de visitas bajo supervisión a favor del padre alienado;
- v. disponer de forma inmediata que los involucrados sean sometidos a tratamiento psicológico

Artículo 8.- Equipo Multidisciplinario

El equipo de trabajo conformado por psicólogos, sociólogos trabajadores sociales entre otros y constituido como órgano de auxilio judicial, deberá colaborar de forma eficaz y conjunta con los juzgados y avocarse a los casos de familia cuando este sea requerido por el juez. Asimismo, deberán acreditar estar debidamente capacitados sobre la presencia del Síndrome de Alienación y sus consecuencias.

Artículo 9.- Pericia Psicológica

El informe emitido por el experto en materia de salud mental comprenderá una exhaustiva evaluación psicológica, la cual comprenderá las entrevistas realizadas a los padres e hijos involucrados, los antecedentes de la relación entre los padres hasta su separación, la evaluación de personalidad de los implicados, el discurso del niño o adolescente de ser el caso y las presuntas imputaciones de estos últimos contra del padre alienado, dicho informe será remitido al Juez de familia correspondiente hasta antes de llevar a cabo la audiencia.

Artículo 10.- Disposición Final

En el plazo máximo de 180 días calendario se expedirá el reglamento de la presente ley.

Lima, 24 de diciembre del 2016

ANEXO 05: BASE DE DATOS

Base de datos del síndrome de alienación parental																											
	Padre alienante									Niño alienado									Padre alienado								
N°	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25	p26	p27
1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
3	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
4	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
6	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
8	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2
9	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1
10	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
11	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2
12	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
14	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1
15	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1
16	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
17	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1

18	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1
19	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1
21	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
22	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2
23	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2
24	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1
25	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1
26	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1
27	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1
28	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1
29	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1
30	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2
31	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2
32	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2
33	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1
34	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2
35	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2
36	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1
37	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
38	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2
39	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1
40	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1

41	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	
42	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	
43	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1
44	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	
45	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	
46	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	
47	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	
48	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	
49	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	
50	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1
51	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	
52	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	
53	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	
54	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	
55	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	
56	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	

Base de datos sobre la Tenencia de los Hijos

N°	Tenencia provisional									Tenencia compartida									Variación de tenencia								
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25	p26	p27
1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
3	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
5	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2
6	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2
7	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
8	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1
9	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1
10	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1
11	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1
12	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
13	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1
14	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
15	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1
16	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2
17	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
18	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1
21	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1

22	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2
23	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1
24	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1
25	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1
26	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
27	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1
28	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2
29	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
30	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
31	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2
32	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1
33	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1
34	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1
35	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2
36	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
37	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2
38	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1
39	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2
40	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2
41	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2
42	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1
43	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2
44	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2

45	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1
46	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2
47	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2
48	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
49	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2
50	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
51	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
52	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1
53	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2
54	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2
55	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2
56	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1